

	<b>INFORME DE AUDITORÍA DE CONTROL INTERNO</b>	Código: C1-01-F-03
		Versión: 03
		Página 1 de 65

**INFORME DEFINITIVO**

<b>FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME:</b>	2020-09-23
<b>MACROPROCESO:</b>	N/A
<b>PROCESO:</b>	Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios A-07
<b>LÍDER DEL PROCESO :</b>	Coordinador del grupo de Gestión Jurídica-Contractual y de Investigaciones de Carácter Disciplinario
<b>OBJETIVO(S) DE LA AUDITORÍA:</b>	Verificar la gestión de los procesos de contratación atendiendo los requisitos legales y reglamentarios para la adquisición de bienes y servicios cada vez que sea requerido por cada área previa necesidad para asegurar el desarrollo de los procesos del INM
<b>ALCANCE DE LA AUDITORÍA:</b>	Del 1° de enero al 30 de mayo de 2020.

**METODOLOGÍA Y / O FICHA TÉCNICA**

La evaluación al proceso de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios, se llevó a cabo de forma virtual, dado que su realización se dio durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19.

**Procedimientos de auditoría utilizados**

- **Consulta:** Se realizan preguntas y solicitudes de información al personal del proceso auditado o a terceros y se obtienen respuestas bien sea orales o escritas.
- **Observación:** Se observan los procedimientos o los procesos.
- **Inspección:** Se estudian documentos y registros.
- **Revisión de Comprobantes:** Se realiza específicamente para probar la validez de la información documentada o registrada.
- **Rastreo:** Se realiza específicamente para probar la integridad de la información documentada o registrada.
- **Procedimientos analíticos:** Se utilizan para identificar anomalías en la información tales como fluctuaciones, diferencias o correlaciones inesperadas

**Observaciones**

Como resultado de la comparación que se realizó entre criterio(s) establecido(s) y la situación encontrada se efectúan observaciones teniendo en cuenta las siguientes variables a modo de estructura:

- **Condición:** La evidencia basada en hechos que encontró el auditor interno (realidad).
- **Criterio (s):** Las normas, reglamentos o expectativas utilizadas al realizar la evaluación, (lo que debe ser).
- **Causa (s):** Las razones subyacentes de la brecha entre la condición esperada y la real, que generan condiciones adversas (qué originó la diferencia encontrada).
- **Consecuencias o Efectos:** Los efectos adversos, reales o potenciales, de la brecha entre la condición existente y los criterios, (qué efectos puede ocasionar la diferencia encontrada).
- **Recomendaciones** de Control Interno a partir de las debilidades que se encontraron.

### Fuentes de información y documentos de consulta

Las fuentes de información y algunos de los documentos tenidos en cuenta para consulta y/o como medio de validación durante la ejecución de la auditoría, fueron básicamente:

- Decreto 4175 de 2011, por el cual se crea el Instituto Nacional de Metrología, se establece su objetivo y estructura.
- Portal institucional ([www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co))
- INMtranet (<http://intranet/>)
- Documentos del Sistema Integrado de Gestión consultados en la carpeta de calidad: SIG y SIG T y en ISOLUCIÓN.
- Mapa de riesgos vigente (Z:\110 OAP\110 135 INFORMES\110 170 Inf. mapa admon riesgo\Proceso\Riesgos 2020)
- Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano
- Guías de auditoría financiera e instructivo presupuestal de la Contraloría General de la República
- Manual de Contratación y sus procedimientos
- SECOP I y SECOP II, tanto como ciudadano como usuario con login.
- Carpeta compartida de Secretaria General W:\Contratos
- SIGEP
- SURDO
- TRD

### Muestreo

Al no ser posible llevar a cabo verificaciones totales, se aplicaron procedimientos de auditoría a algunos elementos con el fin de sacar conclusiones acerca de lo que constituyó la población.

De la solicitud de la relación en cuadro Excel de la contratación realizada en la

presente vigencia se adjuntó archivo con la siguiente clasificación:

SOLICITUDES DE CONTRATACION

**CONTRATACION DIRECTA**

CAOS

OC

De este modo se verificaron por Contratación Directa, CAOS y Órdenes de Compra; en cuanto a las solicitudes de contratación se evalúa su contenido en excel ya que no se encuentran en su totalidad numerados los contratos.

En este orden de ideas, para determinación de la muestra de auditoría se tuvo en cuenta el muestreo aleatorio simple para los siguientes casos:

- ✚ 113 contratos por la modalidad Contratación Directa



### CÁLCULO DE LA MUESTRA

#### AUDITORÍA:

#### Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población

Entidad	Instituto Nacional de Metrología
Proceso	CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - A-07
Cálculo de la muestra para:	Contratos Vigencia 2020 - Contratación Directa (base de datos suministrada por el proceso)
Período Evaluado:	1 de enero al 31 de mayo de 2020
Preparado por:	Sandra Lucía López Pedreros
Fecha:	9 de junio de 2020
Revisado por:	Sandra Lucía López Pedreros
Fecha:	2020-08-18

#### INGRESO DE PARÁMETROS

Tamaño de la Población (N)	113
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

#### TAMAÑO DE LA MUESTRA

Fórmula **13**

Muestra Óptima **12**

#### Formula para poblaciones infinitas

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

#### Formula para poblaciones finitas

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza

E= Error de muestreo (precisión)

N= Tamaño de la Población

P= Proporción estimada

Q= 1-P

De estos 12 contratos por modalidad de contratación directa se seleccionaron los siguientes contratos de forma aleatoria: 002,004, 005, 008, 009, 013, 014, 032,

053, 073, 075 y 112 de 2020.

✚ En cuanto a las CAOS se relacionaron 8 y el muestreo se estableció así:

AUDITORÍA:	
Muestreo Aleatorio Simple para estimar la proporción de una población	
Entidad	Instituto Nacional de Metrología
Proceso	CONTRATACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - A-07
Cálculo de la muestra para:	Contratos Vigencia 2020 - CAO (base de datos suministrada por el proceso)
Período Evaluado:	1 de enero al 31 de mayo de 2020
Preparado por:	Sandra Lucía López Pedreros
Fecha:	9 de junio de 2020
Revisado por:	Sandra Lucía López Pedreros
Fecha:	2020-08-18

INGRESO DE PARÁMETROS	
Tamaño de la Población (N)	8
Error Muestral (E)	10%
Proporción de Éxito (P)	5%
Nivel de Confianza	90%
Nivel de Confianza (Z) (1)	1,645

**TAMAÑO DE LA MUESTRA**

Fórmula 13

Muestra Óptima 5

**Formula para poblaciones infinitas**

$$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$$

**Formula para poblaciones finitas**

$$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$$

Z= Valor de la distribución normal estándar de acuerdo al nivel de confianza  
 E= Error de muestreo (precisión)  
 N= Tamaño de la Población  
 P= Proporción estimada  
 Q= 1-P

De estas cinco CAOS se seleccionaron las siguientes de forma aleatoria: 001, 002, 003, 009 y CO1.PCCNTR.1561838

Se realizó revisión a las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2019. Los Contratos objeto de revisión fueron: contrato 093 de 18 marzo de 2019, orden de compra No. 43819 de 17 diciembre de 2019, carta de aceptación 26 del 7 octubre de 2019, contrato 114 de 2019 del 28 junio de 2019, contrato 124 del 23 julio 2019, contrato 123 de 19 julio de 2019, contrato 131 de 31 Julio de 2019, contrato 152 de 23 septiembre de 2019, contrato 170 de 31 octubre de 2019 y contrato 192 de 16 diciembre 2019.

### RESUMEN EJECUTIVO

Se presenta una constante en relación con la débil gestión del riesgo, en tanto presenta errores en su identificación y en el diseño de los controles existentes en el procesos y procedimientos que no contrarrestan suficientemente los riesgos inherentes del proceso, en consecuencia, se generaron observaciones relacionadas

con el diseño y ejecución de los controles, las cuales fueron denominadas:

- 1) Expedientes electrónicos
- 2) CDP: sin fecha de consulta SIIF, no válidos y con errores
- 3) Riesgos del contrato y perfil requerido
- 4) Constitución de Reservas Presupuestales
- 5) Identificación de procesos
- 6) Incumplimiento términos PQRS
- 7) Constitución de reserva contrato 013 de 2020
- 8) Estudio previo y garantías
- 9) Inoportunidad en la asignación de supervisión
- 10) Indicadores de proceso
- 11) Incumplimiento plan de mejoramiento
- 12) Identificación de diseño de controles – mapa de riesgos
- 13) Ejecución del contrato 131 de 2019
- 14) Bonos alineación y cierre de gestión – Contrato 101 de 2019

### PRINCIPALES SITUACIONES DETECTADAS / RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### Observación No. 1: Expedientes electrónicos

**Condición:** Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa No. 1 de 2019 dirigida entre otros a las Entidades centralizadas y descentralizadas de la rama ejecutiva del orden nacional, relacionadas en el Anexo 1, donde se encuentra el INM, estableció que a partir del 1 de enero de 2020 todos los procesos de contratación deberán gestionarse, exclusivamente, en el SECOP II. La medida aplica para los procesos de contratación que se inicien a partir del 1 de enero de 2020, en todas las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación Pública (Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, contratación mínima cuantía).

De igual forma, se expidió Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017 donde entre otras circunstancias estableció la conformación del expediente electrónico en SECOP II, así:

(a) Los documentos electrónicos elaborados en el SECOP II y anexados por las Entidades Estatales y los proveedores conforman el expediente electrónico del Proceso de Contratación.

(b) El SECOP II organiza los documentos electrónicos en el expediente electrónico a medida que avanza el Proceso de Contratación.

(c) El expediente electrónico generado por el SECOP II tienen una única serie documental "Procesos de Contratación".

(d) Los documentos electrónicos que conforman el expediente electrónico en el SECOP II tienen contenido estable, forma documental fija, vínculo archivístico y equivalente funcional en cumplimiento del artículo 2.8.2.7.2 del Decreto 1080 de 2015.

(e) El expediente electrónico en el SECOP II cumple con los requisitos establecidos en el artículo 9 del Acuerdo 3 de 2015, puesto que el expediente está conformado por documentos electrónicos, foliados electrónicamente, contiene un índice electrónico y en el detalle de cada documento están sus metadatos. Los documentos electrónicos del SECOP II están firmados electrónicamente de forma confiable, en los términos del artículo 2.2.2.47.4. del Decreto 1074 de 2015.

(f) El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del Proceso de Contratación y están en el expediente electrónico.

En verificación del formato lista de chequeo para contratación directa contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural con código: A-07-F-05 se observan documentos que no reposan en el expediente electrónico; el balance es:

<b>VERIFICACION</b>	<b>SECOP II</b>
Requerimiento	No se observan en ninguno de los procesos
Solicitud de CDP	No se observan en ninguno de los procesos
Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP	No se observa copia digitalizada para algunos casos por ejemplo: 002, 004, 005, 008; en otros sí.
Estudios Previos (Análisis del sector y estudio de mercados)	Si
Certificación de insuficiencia de personal	Si
Invitación a contratar	No
Aceptación	No
Hoja de Vida de la Función Publica	Si (sin firma del responsable de contratos)
Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía	Si
Fotocopia de la Tarjeta Profesional (en los casos requeridos)	No (contrato 008 no la adjunta ni se relaciona en la hoja de vida del DAFP)
Libreta Militar (hombres)	Si
Certificados de estudio	Si
Certificados Laborales	SI
RUT (DIAN)	No (contrato 008 no lo adjunta)

Certificado de Responsabilidad Fiscal (CONTRALORIA)	Si
Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURIA)	Si
Certificado de Antecedentes Judiciales (POLICIA)	Si
Declaración juramentada de bienes y rentas función pública	No (nueva obligación Ley 2013) (ver informe SIGEP)
Certificación de afiliación a seguridad social	Si
Certificación de cuenta bancaria activa (Vigencia 30 días)	Si
Certificado de idoneidad	Si
Contrato	Si
Registro Presupuestal	Si
Póliza	Si
Aprobación póliza	Si
Designación de supervisor	Si
Comunicación de supervisión por SURDO	No (Contrato 008 no se observó)
Acta de inicio (Si aplica)	Si

Por lo tanto, los documentos establecidos en el SIG no reposan todos en el expediente electrónico para contratación directa a través de contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural.

Alineado esto con las TRD se observa que esta serie se denomina "contratos" y no procesos de contratación como lo establece la Circular.

**Criterio:** Circular Externa No. 1 de 2019. Circular Externa No. 21 de 22 de febrero de 2017. Formato denominado lista de chequeo para contratación directa Contrato prestación de servicios y apoyo a la gestión con persona natural con código No. Código: A-07-F-05. SECOP II como ciudadano.

**Causa:** Debilidades de controles en la verificación y evaluación de los documentos requeridos en el SIG.

**Consecuencias:** Expediente electrónico sin los debidos requerimientos. Hallazgos legales. Información incompleta, sin oportunidad y confiabilidad del expediente.

**Recomendación:** Actualizar y alinear los requerimientos del SIG con la información del expediente electrónico y lograr el cumplimiento de objetivos del Sistema de

Control Interno como es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

**Observación No. 2: CDP sin fecha de consulta SIIF, no válidos y con errores**

**Condición:** En verificación de los CDP de los expedientes contractuales de la muestra, se observó que algunos expedientes registran la información completa referente al CDP, por ejemplo:

**Contrato 009: CDP 4020**

**Información del procedimiento:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
4020	CDP	Generado	45.287.005 COP	45.287.000 COP
		Saldo de CDP	45.287.005 COP	
		Saldo de vigencias futuras	0 COP	
		Saldo total a comprometer	45.287.000 COP	
		Última consulta a SIIF	Exito	
		Fecha de consulta SIIF	14/01/2020 5:30 PM	

**Contrato expediente electrónico:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
4020	CDP	Generado	45.287.005 COP	45.287.000 COP
		Saldo de CDP	45.287.005 COP	
		Saldo de vigencias futuras	0 COP	
		Saldo total a comprometer	45.287.000 COP	
		Última consulta a SIIF	Exito	
		Fecha de consulta SIIF	14/01/2020 7:18 PM	

Como se observa información totalmente diligenciada.

Sin embargo, se observaron debilidades en la completitud del registro de otros CDP, así:

**Contrato 004: CDP 820**

**Información del procedimiento:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
820	CDP	No validado	53.141.010 COP	53.141.010 COP

Saldo de CDP 53.141.010 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 53.141.010 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

**Contrato expediente electrónico:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
820	CDP	Generado	53.141.010 COP	53.141.010 COP

Saldo de CDP 53.141.010 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/01/2020 3:17 PM

**Contrato 005: CDP 720**

**Información del procedimiento:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
720	CDP	No validado	53.141.010 COP	53.141.010 COP
<p>Saldo de CDP 53.141.010 COP</p> <p>Saldo de vigencias futuras 0 COP</p> <p>Saldo total a comprometer 53.141.010 COP</p> <p>Última consulta a SIIF</p> <p>Fecha de consulta SIIF -</p>				

**Contrato expediente electrónico:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
720	CDP	No validado	53.141.010 COP	53.141.010 COP
<p>Saldo de CDP 53.141.010 COP</p> <p>Saldo de vigencias futuras 0 COP</p> <p>Saldo total a comprometer 53.141.010 COP</p> <p>Última consulta a SIIF</p> <p>Fecha de consulta SIIF -</p>				

**Contrato 008: CDP:2420**

**Información del procedimiento:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
2420	CDP	No validado	73.040.000 COP	73.040.000 COP
<p>Saldo de CDP 73.040.000 COP</p> <p>Saldo de vigencias futuras 0 COP</p> <p>Saldo total a comprometer 73.040.000 COP</p> <p>Última consulta a SIIF Error</p> <p>Fecha de consulta SIIF 14/01/2020 4:20 PM</p>				

**Contrato expediente electrónico:**

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer
2420	CDP	Generado	73.040.000 COP	73.040.000 COP

Saldo de CDP 73.040.000 COP

Saldo de vicencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer

Última consulta a SIIF Exito

Fecha de consulta SIIF 14/01/2020 6:36 PM

De igual manera, para algunos casos se encuentra cargado el CDP y para otros no; a modo de ejemplo, los contratos 008 y 009 no lo tienen y en el 014 sí reposa.

**Criterio:** Información de expediente electrónico respecto al CDP.

**Causa:** Debilidades de controles en la verificación y evaluación de la información requeridos en el SIG.

**Consecuencias:** Expediente electrónico sin los debidos requerimientos. Información incompleta, sin oportunidad y confiabilidad del expediente.

**Recomendación:** Actualizar y alinear los requerimientos del SECOP II y lograr el cumplimiento de objetivos del Sistema de Control Interno como es asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros y garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.

### Observación No. 3. Riesgos del contrato y perfil requerido

En el estudio previo de los contratos de prestación de servicios profesionales se establece en la matriz de asignación de riesgo como descripción del riesgo: "errores en el proceso de contratación directa" que tiene como consecuencia: "exigencia de formación académica equivocada del contratista", así:

**MATRIZ DE ASIGNACION DE RIESGO:**

Nº del Riesgo	CLASE	FUENTE	EFECTOS	TIPO	DESCRIPCION (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	FRECUENCIA	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	¿ALGUNO DE LOS ASPECTOS?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA PARA EL TRATAMIENTO	REGISTRO DEL TRATAMIENTO	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO Y REVISION	PERIODO DE MONITOREO
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA					
1	Grave	Interio	Financiera	Financiera	Dificultades en la oportunidad y substituciones de la necesidad en la etapa precontractual	Adquisición de un terreno que en conjunto con los estudios topográficos y geodésicos de la entidad	2	4	6	Alto	Financiera	Solicitud de la necesidad Verificación por parte del equipo de contratación con la debida autorización de la necesidad y lo que se requiere para seguir	1	3	4	Alto	Área Solicitante y Área Jurídica	Desde la elaboración de los estudios previos	Antes de la elaboración de los estudios previos	Desde la elaboración de los estudios previos	En cada etapa de ejecución de la necesidad
2	Grave	Interio	Financiera	Operativa	Exposición a la verificación de personal de planta que cambia la labor. Exigencia de formación académica especializada del personal. Exigencia de experiencia adecuada del personal especializado del contrato	Exposición de la entidad a la verificación de personal de planta que cambia la labor. Exigencia de formación académica especializada del personal. Exigencia de experiencia adecuada del personal especializado del contrato	2	2	4	Alto	Financiera	Verificación de la necesidad de la entidad y de los condiciones requeridos por el contrato para seguir	1	1	2	Alto	Área Solicitante y Área Jurídica	Al momento de revisión de los estudios previos	Antes de la elaboración de los estudios previos	Desde la elaboración de los estudios previos	En la publicación en SEDCP

En este orden de ideas se procedió a verificar la formación académica de los contratistas contra los perfiles requeridos en cada uno de los estudios previos, donde se observó:

**Condición No. 1:**

En el estudio previo que soporta el Contrato 008 de 2020 se observa como perfil requerido:

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario contar con el apoyo de un Profesional con nivel de Maestría en Ingeniería para el apoyo de la gestión para el grupo de sistemas de información y redes, de manera que preste el soporte en la ejecución de las actividades de documentar técnicamente los procedimientos de Tecnologías de la Información y aportar a la adopción de buenas prácticas de la gestión de información y las metodologías de desarrollo de los sistemas de información con el fin de mejorar el gobierno de los datos.

Es de anotar, que, revisada la integración de la planta de personal global de la Entidad, se pudo establecer que no existe personal de planta suficiente e idónea, que cuente con la disponibilidad de tiempo que requiere la atención de las actividades relacionadas con el presente proceso de contratación.

**2. PERFIL REQUERIDO.**

Servicios Profesionales especializados que se relacionan en el objeto de la presente contratación, se requiere contratar una persona natural o jurídica que cumpla con las siguientes características:

Profesional en Ingeniería de sistemas o electrónico, Economista, Licenciatura en áreas de computación o Administrador de empresas, con título de postgrado en Ingeniería, Gestión de Riesgo o TI, en la modalidad de Maestría, con experiencia de 48 meses o más de experiencia profesional relacionada.

En verificación de la Resolución 01 de 2020 por medio de la cual se establecen los perfiles y honorarios de los contratos de prestación de servicios que suscriba el INM, establece para las actividades que determinan o aseguran la gestión del área en la entidad para:

<p>Actividades que determinan o aseguran la gestión del área en la entidad para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>*. El diseño y/o la implementación de estrategias que aseguren la adopción de políticas y lineamientos del Gobierno Nacional, así como articular procesos;</li> <li>*. El diseño y/o la implementación de nuevos proyectos de investigación;</li> </ul> <p>Servicios de alto nivel para gestionar u</p>	Profesional	Maestría	48 meses o más	\$6.640.000
---	-------------	----------	----------------	-------------

Verificando los soportes académicos del expediente electrónico se observa que la contratista **no cuenta con título** de postgrado en la modalidad de maestría, se presenta una certificación:

**CERTIFICA**

Que **D. Elizabeth Blandón Bermúdez**, con documento de identidad N° AP539912, ha cursado con regularidad y aprovechamiento el **Máster en Gestión de Riesgos** impartido por EALDE y la Universidad Antonio de Nebrija. El Máster se ha celebrado desde el 18 de julio de 2016 al 14 de julio de 2017, con una carga lectiva de 1.200 horas de formación efectiva (60 ECTS).

**D. Elizabeth Blandón Bermúdez** ha obtenido como nota final del Máster la calificación:

**Notable (8,5)**

El título respectivo se encuentra actualmente en trámites de emisión.

En Madrid, a 24 de julio de 2017

En verificación en el SIGEP como ciudadano se observó:

**ELIZABETH BLANDÓN BERMÚDEZ**

Contratista

✉ elizablandon2009@gmail.com

**Municipio de Nacimiento:** MEDELLÍN, ANTIOQUIA - COLOMBIA

🏠 **Formación Académica**

- Especialización - ESPECIALIZACION EN CONTROL GERENCIAL CORPORATIVO - Graduado
- Especialización - ESPECIALIZACION EN GESTION FINANCIERA PUBLICA - Graduado
- Profesional - ECONOMIA - Graduado
- Básica secundaria
- Estudio en el Exterior - GESTIÓN DEL RIESGO - No Graduado

📁 **Experiencia Laboral**

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
empleo no reportado	Ministerio TIC	14/09/2017	21/08/2018
Director Director	Minsiterio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	11/09/2017	21/08/2018
Director 1007	Ministerio TIC	01/12/2016	10/09/2017
empleo no reportado	Ministerio TIC	11/09/2015	30/11/2016
Jefe Oficina De Control Interno 01	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	01/10/2014	30/11/2016
empleo no reportado	Ministerio TIC	05/02/2013	10/09/2015
empleo no reportado	ACAC- ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA	17/08/2012	04/02/2013
empleo no reportado	ACAC- ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA	12/03/2012	30/07/2012
empleo no reportado	Direccion Nacional de Estupeficientes	21/08/2008	05/10/2009
empleo no reportado	Ministerio TIC	03/12/2007	20/08/2008

Por lo tanto, no se evidencia se cumpla con los requisitos establecidos en el estudio previo.

El artículo 24 de la Ley 30 de 1992 señala: "El título, es el **reconocimiento expreso** de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma". (subrayado fuera de texto).

El artículo 25 de esta misma ley, entre otros aspectos establece: "Los programas de maestría, doctorado y post-doctorados, conducen al título de magíster, doctor o al

*título correspondiente al post-doctorado adelantado, los cuales deben referirse a la respectiva disciplina o a un área interdisciplinaria del conocimiento”.*

Si bien la Resolución 001 de 2020 establece en su artículo 2 equivalencias; estas no se incluyen en el estudio previo, como sucede en otros contratos, a modo de ejemplo el del contrato No. 014 de 2020:

## 2. PERFIL REQUERIDO.

Por lo anterior y con el fin de garantizar que el contratista se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato se requiere que acredite: Título Profesional en Química, con posgrado en modalidad de especialización y una experiencia profesional igual o superior a veinticuatro (24) meses en actividades relacionadas con el contrato de prestación de servicios profesionales. La especialización se podrá homologar con dos (2) años adicionales de experiencia profesional a la experiencia mínima relacionada exigida.

No se observa en el expediente electrónico un análisis de equivalencia ni de verificación de requisitos, aun cuando existe el certificado de idoneidad.

**Condición No. 2:** Para el estudio previo del contrato 032 del 27 de enero de 2020 se establece como perfil

### 2. PERFIL REQUERIDO:

Para el desarrollo de los servicios que se relacionan en el objeto de la presente contratación, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil:

- Título de profesional en Derecho
- Especialización en Derecho Administrativo, Público o Contractual y con experiencia profesional igual o superior a seis (6) meses o más en actividades relacionadas con el contrato de prestación de servicios profesionales.

En verificación de los documentos soportes de esta contratación y que reposan en el expediente electrónico en SECOP II se observa certificación de la Universidad Externado de Colombia donde se indica que cursó y aprobó la especialización en contratación estatal, pero no indica que ya se obtenga el título, así:

Que **LAURA VALENTINA SANÍN MORALES** identificada con cédula de ciudadanía 1.053.821.048, cursó y aprobó en esta Universidad, la Especialización en Contratación Estatal 2019.

Este certificado no contiene información de carácter disciplinario. -

Dado en Bogotá, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte. -

El artículo 24 de la Ley 30 de 1992 señala: "El título, es el **reconocimiento expreso** de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma". (subrayado fuera de texto).

El artículo 25 de esta misma ley, entre otros aspectos establece: "Los programas de especialización conducen al título de especialista en la ocupación, profesión, disciplina o área afín respectiva".

En verificación de la hoja de vida del DAFP que reposa allí mismo (SECOP II) se indica que se cuenta con especialización y graduado:

MODALIDAD ACADÉMICA	No SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		Abogada	08	2018	315488
ES	2	X		Especialista en Contratación Estatal	11	2019	

En Consulta por modalidad de contratación en SECOP II se observó que en agosto la contratista suscribió contrato No. 140 de 2020; con el fin de verificar y ratificar la información registrada en el contrato 032 de 2012 se realizó contraste de la información y se determinaron diferencias así:

- ✚ Título de especialista con fecha de 12 de febrero de 2020, es decir que, para el 27 de enero de 2020, fecha de suscripción del contrato 032, no se encontraba graduada y si título de especialización:

# Universidad Externado de Colombia

El Rector y el Cuerpo Docente de la Facultad de

## Derecho

en nombre de la República de Colombia y por autorización del  
Ministerio de Educación Nacional, en atención a que

**Laura Valentina Sanin Morales**

C.C. 1.053.821.048 de Manizales

currió los estudios y cumplió los demás requisitos del programa de Especialización, le confieren el título de

## Especialista en Contratación Estatal

le expiden el presente Diploma, refrendado con el sello mayor de la Universidad.

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2020 Acta 019699 Folio 0045 Libro n.º 0025

- ✚ En la Hoja de vida del DAFP para el contrato No. 140 se registró fecha diferente de terminación:

MODALIDAD ACADÉMICA	No.SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	08	2018	315488
ES	2	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL	02	2020	315488

Control Interno concluye que no se cumplía el 27 de enero de 2020, fecha de suscripción del contrato No. 032 de 2020 con el título de especialización.

Si bien la Resolución 001 de 2020 establece en su artículo 2 equivalencias; estas no se observan en el estudio previo el establecimiento de equivalencia alguna, como sucede en otros estudios previos.

No se observa en el expediente electrónico un análisis de equivalencia ni de verificación de requisitos.

Para las dos condiciones vale la pena indicar que el artículo 3 de la Resolución 01 de 2020 indica:

**ARTÍCULO TERCERO: JUSTIFICACIÓN:** El área solicitante determinará el valor de los nonorarios teniendo en cuenta el objeto de contrato, y la formación académica y/o la experiencia que se requiere. Es responsabilidad de cada área establecer en los estudios previos las razones objetivas que justifican los criterios que sustentan la estimación de honorarios. **PARÁGRAFO:** Cuando los honorarios superen el valor máximo establecido en la tabla de honorarios, corresponde al jefe de la dependencia solicitante justificar ante el ordenador del gasto la necesidad de contratación

Que es el área solicitante la que determina el valor de los honorarios teniendo en cuenta el objeto del contrato y la formación académica y/o la experiencia que se requiere, siendo así que dentro del estudio debe establecerse los requisitos de equivalencia.

Para las dos condiciones referentes a los contratos 008 y 032 de 2020 existe el certificado de idoneidad que indica que el contratista presentó diplomas y otros documentos que acreditan el perfil académico con el servicio requerido; que para estos casos no se cumple.

Para este caso, es difícil determinar si se cumple la experiencia, debido a que las certificaciones no indican la finalización del periodo laborado, solamente en la correspondiente a Apoyo Temporal Recursos Humanos.

Por lo tanto, se materializa el riesgo establecido en los estudios previos.

**Criterio:** Expedientes electrónicos en SECOP II de los contratos 008 y 032 de 2020. Resolución 001 de 2020. Ley 30 de 1992. Definición de "ESTUDIO PREVIO" en Manual de Contratación".

**Causa:** Debilidad de controles en la verificación de soportes contra requisitos.

**Consecuencia:** Posibles investigaciones fiscales al asignarse mayores valores de honorarios para perfiles que no cumplen con lo establecido en los estudios previos. Materialización del riesgo establecido en el estudio previo.

**Recomendación:** Diseñar controles en la verificación de los soportes académicos (evidencia de la verificación realizada entre soportes y perfil requerido, así como de la experiencia) enfocados en el logro de los siguientes objetivos:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- c. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- d. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;

e. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

#### **Observación No. 4. Constitución de Reservas Presupuestales**

**Condición:** Conforme al marco jurídico constitucional y legal colombiano, se realizó revisión a las reservas presupuestales del Instituto Nacional de Metrología (INM) constituidas a 31 de diciembre de 2019, analizando los principios de planeación contractual y de anualidad del presupuesto; se evaluaron los controles adoptados por la Entidad para la constitución de las reservas presupuestales.

La normatividad vigente para la constitución de reservas presupuestales se realiza bajo los parámetros legales, entre los cuales está las directrices del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con los *Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano*, se identifica en el numeral 3.8 Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar donde entre otros aspectos se establece: *"Las reservas solo son el resultado de un hecho **de fuerza mayor** que obligue su constitución, que debe ser explicado por la entidad. Cada peso que se deje en reserva debe justificarse"*.

Paralelamente bajo los parámetros de las guías de auditoría de la Contraloría General de la República, se encuentra en la guía financiera en el numeral 3.10 Evaluación presupuestal la valoración a la justificación de la constitución de las reservas presupuestales; en el instructivo correspondiente a esta guía y denominado Evaluación Presupuestal, se indica en el alcance la valoración de la justificación de la constitución de las reservas presupuestales; así también en el numeral 8.2.12 precisa que la constitución de las reservas presupuestales son responsabilidad del **ordenador del gasto** de cada entidad, establece que el análisis de las justificaciones, por los cuales no se recibieron los bienes y servicios durante la vigencia fiscal correspondiente, se debe determinar si existieron deficiencias, demoras injustificadas, modificaciones que terminaron afectando la ejecución de los compromisos o deficiencias en la planeación. Que se verifique adicionalmente si la entidad contó con tiempo suficiente para solicitar vigencias futuras y advierte tener en cuenta que las reservas solo son el resultado de un **hecho de fuerza mayor o imprevisible que obligue su constitución** y que debe ser explicado por la entidad, entre otras circunstancias.

El Decreto 111 de 1996 establece en el artículo 14 el principio de anualidad presupuestal que establece: *"El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción"*.

Al igual establece en el artículo 89 que *"Las apropiaciones incluidas en el*

*Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse. Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. **Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen**". (Resaltado fuera de texto)*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.4.1. establece que las entidades estatales deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En él, la entidad estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad, debe identificarlo utilizando el clasificador de bienes y servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la entidad estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y **la fecha aproximada en la cual la entidad estatal iniciará el proceso de contratación.**

Bajo estos parámetros se analizan tanto la justificación como el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal que paralelamente se encuentra asociado al principio de planeación contractual y el cual debe ser cumplido en el ejercicio de supervisión; En solicitud realizada al grupo de Gestión Financiera el 5 de febrero de 2020 sobre los soportes de la constitución de reservas presupuestales específicamente se indicó:



De este modo, tras la verificación se observó dentro de algunos de los soportes de la muestra seleccionada la falta de documento justificatorio con explicación de tiempo, modo y lugar de los motivos de fuerza mayor o caso fortuito o imprevisible por los cuales se hizo necesario constituir la reserva presupuestal y no se pudo ejecutar el presupuesto a 31 de diciembre de 2019.

Los soportes de los contratos que no evidenciaron dicho documento como requisito

legal y que modificaron posteriormente la reserva, aunque se incluye la explicación en los diferentes modificatorios, son (el contrato 131 es presentado en observación independiente):

✚ **Contrato 093 del 18 marzo de 2019:** cuyo objeto fue "Prestar los servicios profesionales para la representación judicial y extrajudicial del Instituto Nacional de Metrología"; reserva presupuestal por valor de \$4.500.000. No se adjunta justificación, sin embargo, dentro del texto del modificatorio de fecha 27 de diciembre de 2020 se observa se establece:

Para el numeral 6 y 8 (numeral 7 no se establece)

MILLONES DE PESOS (\$10.000.000). **6)** Que el día 18 de diciembre de 2019, los supervisores del contrato remiten solicitud de modificación contractual a través de formato A-07-F-37, la cual hace parte integral del presente documento, por medio de la cual considera necesario **aclear la cláusula quinta, ordenar reserva presupuestal por valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$5.500.000) para pago en la vigencia 2020** **8)** Que los supervisores del contrato **justifican la solicitud de la siguiente manera "En el marco del contrato No. 093 de 2019 se otorgó poder a la abogada Carolina Riascos Vargas con el fin de ejercer el derecho de defensa por parte del INM dentro del proceso ordinario de nulidad y restablecimiento del derecho 25000234200020160382700 (Tribunal Administrativo – Oral Sección Segunda – Subsección F) por demanda interpuesta por la señora Liliana Fong de Fong. Actualmente el proceso se encuentra "Al despacho" desde el día 26 de abril de 2019, encontrándose pendiente la fijación de fecha y hora para la audiencia de pruebas correspondiente conforme al informe entregado por la**

**CONTRATISTA y la consulta realizada por esta entidad en la página de consulta de procesos de la Rama Judicial. Así las cosas, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato se estableció "hasta que se desarrollen las etapas del proceso o se renuncie al mandato" sin que a la fecha se haya podido surtir la totalidad de las etapas del mismo, solicitamos se efectúe la correspondiente **reserva presupuestal, con el fin de dar continuidad al objeto del contrato suscrito.****

A criterio de la auditoría desde la planeación no se contempló el cumplimiento del principio de anualidad presupuestal al ser asociado a las etapas del proceso, que seguramente duraran más de una vigencia presupuestal.

De igual manera, dentro de dicho modificatorio se estableció la publicación en el SECOP I, así:

no modificado, adicionado o aclarado en este documento conserva su tenor literal. **CLAUSULA SEPTIMA. - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el contrato deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP 1.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a 27 DIC 2019

EL CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General

**JULIETH CAROLINA RIASCOS VARGAS**

Proyecto: Paula Andrea Gutiérrez  
Revisó: Lilia Adriana Matiz – José Álvaro Bermúdez  
Aprobó: Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez

Sin embargo, a la fecha de elaboración de este informe no se encuentra publicada:

Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.				
Cantidad Definitiva del Contrato	\$10.000.000,00 Peso Colombiano				
Nombre o Razón Social del Contratista	JULIETH CAROLINA RIASCOS VARGAS				
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 1019004037				
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Bogotá D.C.				
Nombre del Representante Legal del Contratista	JULIETH CAROLINA RIASCOS VARGAS				
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1019004037				
Sexo representante legal del contratista					
Valor Contrato Interventoría Externa	\$10.000.000,00 Peso Colombiano				
Fecha de Firma del Contrato	18 de marzo de 2019				
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	18 de marzo de 2019				
Plazo de Ejecución del Contrato	9 meses				
Unidad/Subunidad ejecutora (SUF)	35-05-00 - INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM				
Numero compromiso presupuestal	19519				
Destinación del Gasto	Funcionamiento				
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor		
	Recursos propios		\$0		
Código Rubro Presupuestal					
Nombre Rubro Presupuestal					
Valor Rubro Presupuestal					
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<a href="#">Contrato</a>	CONTRATO CD-093-2019		5.79 MB	1	20-03-2019 04:51 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ACTA DE INICIO CD-93-2019		382 KB	1	20-03-2019 04:33 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	APROBACION DE POLIZA CD-93-2019		289 KB	1	20-03-2019 04:32 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	POLIZA CD-093-2019		510 KB	1	20-03-2019 04:31 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	CONTRATO Y RP CD-093-2019		5.79 MB	1	20-03-2019 04:30 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ACEPTACIÓN DE INVITACIÓN CD-93-2019		237 KB	1	18-03-2019 04:01 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	INVITACION CD-93-2019		1.02 MB	1	18-03-2019 03:59 PM
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ESTUDIOS PREVIOS CD-93-2019		6.40 MB	1	18-03-2019 03:59 PM

**Carta De Aceptación 26 del 7 octubre de 2019:** cuyo objeto fue “Adquirir equipo, instrumentos y accesorios para el laboratorio de flujo de gas, con el fin de iniciar la caracterización del equipo patrón nacional de medición de flujo de gas por medio de la verificación de flujo con el propósito de iniciar la oferta”. Reserva presupuestal por valor de \$39.934.000. Se presenta el modificatorio No. 2 y aclaratorio a este, este último no se encuentra publicado en el SECOP I.

La fecha de suscripción de este CAO es del 7 de octubre de 2019 y el estudio previo

es 30 de septiembre de 2019, fecha desde el inicio tardía si era una compra a realizar con un proveedor extranjero y contemplaba calibración con el PTB. En verificación del Plan Anual de Adquisiciones del 23 de septiembre de 2019 – versión 14 (fecha anterior a la suscripción de la CAO) anterior a la fecha de elaboración del estudio no se encuentra relacionada la adquisición descrita en el estudio previo

### 3.2.4. CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

Código UNSPSC	Descripción
41122400; 41111600	Adquirir instrumentos y/o accesorios para equipar el nuevo laboratorio de flujo de gas a instalar, con el propósito de cubrir las necesidades de medición del país en esta magnitud

Se encuentra esta contratación incluida en el Plan Anual de Adquisiciones versión 16 del 9 de octubre de 2019, posterior a la elaboración de los estudios previos; es decir que hasta ese momento se incluyó como adquisición, sin embargo, se registra en plan que se iniciaría en junio de 2019 por un periodo de 7 meses es decir hasta el 31 de diciembre de 2019, así:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modal sele
41122400; 41114600	Adquirir instrumentos y/o accesorios para equipar el nuevo laboratorio de flujo de gas a instalar, con el propósito de cubrir las necesidades de medición del país en esta magnitud	Junio	Junio	7	Meses	Contratac

Observándose que la CAO estaba proyectada para una duración de 7 meses; así a criterio de Control Interno se observa debilidades en la planeación de la adquisición y en el inicio de esta.

Adicionalmente realizando seguimiento al cumplimiento a la reserva establecida que terminaba su ejecución el 31 de marzo de 2020 se observó un tercer modificatorio que establece el plazo a 30 de junio de 2020, el cual no se encuentra publicado en SECOP I tal como lo establece la cláusula quinta del modificatorio: así:

MODIFICAR la cláusula 6 "plazo de ejecución" de la carta de aceptación de oferta No. 026 de 2019 en el sentido de prorrogar el plazo de la misma hasta el 30 de junio de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente modificatorio queda perfeccionado en el momento en que se suscriba por parte del Director General del Instituto Nacional de Metrología. **CLÁUSULA TERCERA: - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente modificatorio a la carta de aceptación de oferta CAO No. 026 de 2019; la solicitud del supervisor, la autorización del director general, el contrato principal y todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE:** Lo no modificado, adicionado o aclarado en este documento conserva su tenor literal. **CLÁUSULA QUINTA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, el contrato deberá publicarse en el en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOF- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública, que permita a los habitantes conocer su contenido.

Para constancia se firma en Bogotá D. C. a los 31 de marzo de 2020

EL INM,

**EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA**  
Director General

Identificación del Contratista	Pasaporte No. C8MX0G4CL		
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Alemania - Niedersachsen-Westfalen		
Nombre del Representante Legal del Contratista	OLIVER KILIAN HAMMEL		
Identificación del Representante Legal	Pasaporte No. C8MX0G4CL		
Sexo representante legal del contratista	Hombre		
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00		
Fecha de Firma del Contrato	07 de octubre de 2019		
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de octubre de 2019		
Plazo de Ejecución del Contrato	84 Días		
Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF)	35-05-00 - INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM		
Numero compromiso presupuestal	502192019		
Destinación del Gasto	Inversión		
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor
	Presupuesto General de la Nación – PGN		\$
Código BPIN	2017011000365		
Año vigencia BPIN	0		
Código Rubro Presupuestal	C-3502-0200-7-0-3502101-02		
Nombre Rubro Presupuestal	C-3502-0200-7-0-3502101-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Valor Rubro Presupuestal	\$79.868.000.00		

Documentos del Proceso						
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)	
<a href="#">Documento Adicional</a>	POLIZA		695 KB	1	31-12-2019 11:33 AM	
<a href="#">Adición</a>	MODIFICACION NO 2		1.22 MB	1	30-12-2019 06:04 PM	
<a href="#">Documento Adicional</a>	MODIFICACION NO 1		2.91 MB	1	20-11-2019 11:14 AM	
<a href="#">Documento Adicional</a>	COMUNICADO		52 KB	1	08-10-2019 04:12 PM	
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTO ADMINISTRATIVO CAO		3.70 MB	1	08-10-2019 04:06 PM	
<a href="#">Documento Adicional</a>	ESTUDIOS PREVIOS CAO		9.74 MB	1	08-10-2019 04:06 PM	
<a href="#">Documento Adicional</a>	CONTRATO		3.31 MB	1	08-10-2019 03:59 PM	
<a href="#">Contrato</a>	CONTRATO		4.16 MB	1	08-10-2019 03:59 PM	

Dentro del segundo pago se observó que se estableció en el informe de supervisión que la entrega del bien se dio el 9 de julio de 2020, fuera del plazo contractual, así

A continuación se relacionan actividades de seguimiento a la CAO 026,2019.

Una vez finalizados los trámites de nacionalización y entrega del paquete por parte del agente aduanero, se da ingreso de los elementos discriminados en la CAO 026,2019 al INM en la fecha **2020-07-09**.

Fecha registrada en el documento del comprobante a almacén del 9 de julio de 2020

DOCUMENTO C.I.A. No.		021-2020					Código: A5-02-F-08	
FECHA COMPROBANTE:		13/07/2020					Versión: 01	
PROVEEDOR:		EHLER PRÜFTECHNIK ENGINEERING GmbH					Página: 1 de 1	
NIT/J.C.C.		DE812666748						
CONTRATO:		Carta de Aceptación de Oferta No. 026 del 2019						
FACTURA:		1404361			FECHA FACTURA:		19/06/2020	
ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	RUBRO CONTABLE	NÚMERO DE PLACA	DESCRIPCION	Valor Unitario	Valor Total	
1	1	UN	1.6.35.01.009	AF-07260	JUEGO DE BOQUILLAS SÓNICAS DE 0.02 m3/h, 1 m3/h, 8 m3/h y 13 m3/h PARA CONFIGURAR/LIMITAR UN FLUJO DE VOLUMEN DE AIRE REF. 90268020 INCLUYE ESTUCHE PARA TRANSPORTE DE BOQUILLAS REF. 44151010 Y CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN DE LAS BOQUILLAS	53,238,500.00	\$ 53,238,500.00	
2	1	UN	1.6.35.02.002	AF-07001	CONJUNTO DE TUBERÍAS PARA EQUIPO PATRÓN DE FLUJO DE GAS REF. 90269000 INCLUYE 1 ACOPLE DE ENTRADA PARA BOQUILLA SÓNICA CON DUCTO DE PRESIÓN Y TEMPERATURA DN 25, 1 ACOPLE DE SALIDA PARA BOQUILLA SÓNICA CON DUCTO DE PRESIÓN DN 25, 1 TUBERÍA DE ENTRADA CON DUCTO DE TEMPERATURA DN 25	14,248,093.50	\$ 14,248,093.50	
TOTAL EN LETRAS						SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 50/100 MCTE.	TOTAL	\$ 67,486,593.50
OBSERVACIONES:		Los bienes fueron recibidos el día 09 de Julio del 2020 según documento de transporte No. 62473-20 Para el registro se utiliza la TRM del Euro del día de elaboración de este documento. 4.110.03.02						
Nombre de quien recibe:		SERGIO CARREÑO GOMEZ						
Cargo:		Profesional Universitario con funciones de Almacenista						
Documento de Identificación:		79.882.056 de Bogotá D.C.						

El valor a cobrar es de \$49.198.239, mientras que la reserva constituida fue de \$39.934.000 es decir una diferencia de \$9.264.239

INFORMACIÓN BÁSICA					
ACTO ADMINISTRATIVO	BENEFICIARIO		Otro	CIU	TARIFA ICA
CAO 026 de 07 de octubre de 2019	Ehler Prüftechnik Engineering GmbH		DE812666748		
INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE COBRO	VALOR A COBRAR	No. DEL PAGO	PERIODO DE COBRO	
2019-10-07 a 2020-06-30	14/07/2020	\$ 49.198.239,00	2 de 2	Julio	

Esta última situación conlleva al incumplimiento del artículo 89 del Decreto 111 de 1996 que establece:

*"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

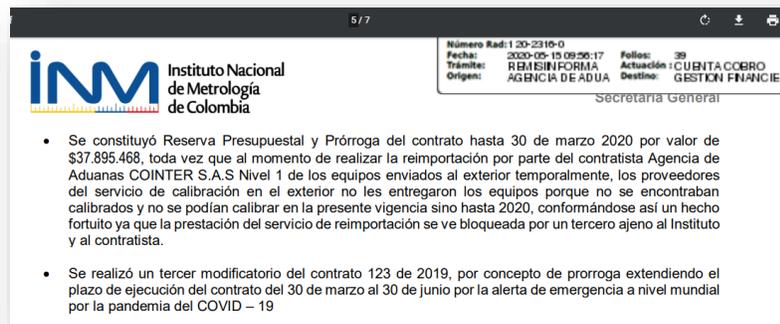
*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando e legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. **Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen**".* (Resaltado fuera de texto)

No se observaron las designaciones de supervisión en la carpeta compartida, es de anotar que para cada pago se presenta diferente supervisor y para el segundo pago se indica:

-----  
JHON JAIVER ESCOBAR SOTO  
SUPERVISOR [E]

✚ **Contrato 123 del 19 julio de 2019**, cuyo objeto fue "Contratar el servicio de agente aduanero que adelante todos los trámites relacionados con la importación, exportación, transporte, nacionalización, liberación de guías aéreas, marítimas y/o terrestres y trámites ante empresas o entidades involucradas" reserva presupuestal por valor de \$126.721.113. Cuenta con la debida justificación.

En la ejecución de la reserva se presentó modificación en el plazo tal como lo expresa el informe de supervisión bajo radicado 20 2316.



5/7

Número Rad: 1 20-2316-0  
Fecha: 2020-05-15 09:20:17 Folios: 39  
Trámite: REMISION FORMA Actuación: CUENTA COBRO  
Origen: AGENCIA DE ADUA Destino: GESTION FINANCIERA  
Secretaría General

- Se constituyó Reserva Presupuestal y Prórroga del contrato hasta 30 de marzo 2020 por valor de \$37.895.468, toda vez que al momento de realizar la reimportación por parte del contratista Agencia de Aduanas COINTER S.A.S Nivel 1 de los equipos enviados al exterior temporalmente, los proveedores del servicio de calibración en el exterior no les entregaron los equipos porque no se encontraban calibrados y no se podían calibrar en la presente vigencia sino hasta 2020, conformándose así un hecho fortuito ya que la prestación del servicio de reimportación se ve bloqueada por un tercero ajeno al Instituto y al contratista.
- Se realizó un tercer modificatorio del contrato 123 de 2019, por concepto de prórroga extendiendo el plazo de ejecución del contrato del 30 de marzo al 30 de junio por la alerta de emergencia a nivel mundial por la pandemia del COVID - 19

La razón y justificación expuesta es:

"Se han realizado la gestión de reimportación de estos equipos pero por la situación que se presenta a nivel mundial por el COVID - 19, muchos países han cerrado sus fronteras como es el caso de Francia y en otros los vuelos están restringidos como es el caso de Alemania, por lo anterior muchas agencias de transporte internacional han disminuido la oferta de vuelos y en caso de Alemania se ha triplicado la tarifa de flete aéreo, al igual que el alza en el dólar que se ha presentado ha elevado el costo de flete y seguro superando el presupuesto asignado para estos procesos por tal motivo a la fecha no se han podido realizar el proceso de reimportación de las pesas que están en el PTB- Alemania y los equipos que se encuentran en el laboratorio LNE."

A criterio profesional de Control Interno se considera un evento de fuerza mayor.

✚ **Orden de Compra No. 43817** del 17 diciembre de 2019, cuyo objeto fue "Contratar la adquisición de tóneres y cintas para las impresoras de propiedad del Instituto Nacional de Metrología" reserva presupuestal de \$18.744.158.

En consulta del Plan Anual de Adquisiciones no se observa planeada esta adquisición.

En el documento soporte de la constitución de reservas no se observa modificatorio, pero si solicitud de autorización de constitución donde se explica las razones para constituir las. En consulta de la orden de compra en la página de Colombia Compra Eficiente se observó que se publicó el 2019-12-30 la modificación.

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA	
Tienda Virtual del Estado Colombiano	
Id Solicitud:	122513
Número de orden de compra a modificar:	43817
Entidad compradora:	U.A.E. Instituto Nacional de Metrología - INM
Nombre del solicitante:	Rodolfo Manuel Gomez Rodriguez
Proveedor:	Sumimas_S.A.S
Mecanismo de agregación de demanda:	Consumibles de Impresión
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2019-12-30 16:26:23

Dentro de la justificación presentada se relaciona que se solicita plazo hasta el 10 de enero de 2020, debido a los tiempos establecidos de 35 días según el acuerdo con Colombia Compra Eficiente.

**Asunto:** Solicitud autorización reservas presupuestales.

De manera atenta solicito autorización de constitución de Reserva Presupuestal para la orden de compra 43817 teniendo en cuenta que De acuerdo a oficio remitido a mi correo el día 2019-12-27 a las 18:57 firmado por el Señor JUAN CARLOS ROBLEDO VELEZ representante legal de la empresa SUMIMAS en el cual manifiesta "De acuerdo a la orden de compra No 43817 de Colombia compra eficiente cuyo objeto es el suministro de consumibles de impresión originales LEXMARK para las impresoras propiedad del Instituto nacional de Metrología con fecha de emisión 17 de Diciembre de 2019 y fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2019 nos permitimos solicitar por este medio prorroga hasta el 10 de enero de 2020 a la orden de compra en mención teniendo en cuenta los tiempos establecidos por CCE para la entrega de los suministros", de manera atenta solicito la autorización de prórroga de la orden de compra 43817 hasta el 10 de enero. Teniendo en cuenta que el contratista no alcanza a entregar los TONERES y que en el acuerdo Marco Número LP-AMP-120-2016 el tiempo de entrega de los Consumibles de Impresión para la región A es de 15 a 35 días Hábiles y teniendo en cuenta que el contrato fue adjudicado el 17 de Diciembre de 2019 y para que se cumpla lo estipulado en el acuerdo marco la fecha máxima 35 días hábiles es el 7 de febrero de 2020, de manera atenta solicito aprobación de la prorroga y reserva presupuestal por valor de \$ 18.744.158,74 hasta el 10 de enero de 2020 de la presente Orden de Compra. Lo anterior teniendo en cuenta:

- Tiempos de entrega estipulados por Colombia Compra Eficiente en el acuerdo marco numero LP-AMP-120-2016

En verificación de la fecha de Acuerdo Marco número LP-AMP-120-2016 se observa está desde el 21 de febrero de 2017, es decir, que las condiciones de los 35 días perfectamente podían ser contemplados con anterioridad. En este orden de ideas, se observan debilidades en la planeación y no un caso de fuerza mayor. No es comprensible si se indica que máximo sería hasta el 7 de febrero se estableció hasta el 10 de enero de 2020.

✚ **Contrato 192 del 16 diciembre de 2019**, cuyo objeto fue "Adquisición e instalación de puertas y accesorios para el ingreso a los laboratorios de la Subdirección de Metrología Física" reserva presupuestal por valor de \$29.933.340.

No reposa soporte de justificación en los soportes de constitución de reservas de la Coordinación Financiera, pero si se encuentra publicada en el SECOP II, adicionalmente en el modificadorio se indica la causa de la solicitud. Una adquisición e instalación 14 días antes de culminar el año.

**Criterio:** Decreto 111 de 1996, artículo 89. Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano. Guías de auditoría financiera e instructivo presupuestal de la Contraloría General de la República. Plan Anual de Adquisiciones.

**Causa:** Falta de control en el registro y seguimiento del Plan Anual de Adquisiciones y debilidades en la labor de supervisión en las diferentes etapas contractuales para el cumplimiento de los principios de planeación y anualidad presupuestal.

**Consecuencias:** Reiteración de los hallazgos de Contraloría General de la República y el no fenecimiento de la cuenta y del tesoro por parte de la Comisión Legal de Cuentas.

**Recomendación:** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno en cuanto al cumplimiento de los deberes del supervisor se debe orientar al logro entre otros de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;
- c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- d. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;
- e. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;
- f. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.

Para lograr estos objetivos se sugiere fortalecer la comunicación entre todos los procesos.

### Observación No. 5. Identificación de procesos

**Condición:** En consulta de los procesos en el SECOP II se observó:

✚ Repetición de numeración de procesos, por ejemplo, el proceso CDI 002:

CDI 0002 DE 2020	CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	Presentación de oferta	22/04/2020 4:45 PM (UTC -5 horas)	-	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado
CDI 002 DE 2020	CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	Presentación de oferta	10/03/2020 4:12 PM (UTC -5 horas)	-	20.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado

✚ Iniciales. El procedimiento etapa pre contractual con código A-07-P-01 establece las siguientes iniciales:

### 6.3 GRUPO DE GJCD

Toda solicitud de contratación presentada por la dependencia generadora de la necesidad, es analizada jurídicamente por el Grupo de GJCD, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos legales de acuerdo a la modalidad y al procedimiento legal establecido. Para lo anterior, se llevarán a cabo reuniones entre la dependencia generadora de la necesidad y el designado por reparto del Grupo de GJCD, con el fin de aclarar y subsanar de manera inmediata las falencias o inquietudes que se tengan sobre el proceso.

Los procesos de contratación, se identifican con un número consecutivo independiente por vigencia y por modalidad, que asignará el Grupo de GJCD, anteponiendo las siguientes iniciales, según sea el caso:

Tabla 2. Identificación de las modalidades de selección

MODALIDAD	INICIALES
Licitación Pública	LP
Selección Abreviada	SA
Concurso de méritos	SA CM
Mínima Cuantía	MC
Contratación Directa	CD

Se observa la codificación CDI:

CDI 004 DE 2020	CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Presentación de oferta	12/05/2020 10:29 AM (UTC -5 horas)
CDI 003 2020	CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Presentación de oferta	12/05/2020 10:11 AM (UTC -5 horas)
CDI 03 DE 2020	CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Presentación de oferta	30/04/2020 3:12 PM (UTC -5 horas)
CDI 004	CONTRATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS	Presentación de oferta	28/04/2020 10:06 AM (UTC -5 horas)
CDI 0002 DE 2020	CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	Presentación de oferta	22/04/2020 4:45 PM (UTC -5 horas)
CDI 003 DE 2020	Contrato para el desarrollo de actividades científicas y	Presentación de oferta	11/03/2020 3:03 PM (UTC -5 horas)

**Criterio:** Procedimiento etapa pre contractual e información SECOP II

**Causa:** Desconocimiento de los procedimientos del SIG. Debilidades de control en el seguimiento de la información publicada en el SECOP II.

**Consecuencia:** No conformidades del SIG.

**Recomendación:** Se sugiere diseñar controles en el nombramiento de los procesos que se orienten al logro de los siguientes objetivos:

- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las actividades definidas en el proceso.
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión del proceso;
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en el proceso y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

#### Observación No. 6. Incumplimiento y términos PQRSD

**Condición:** En archivo suministrado por los **auditados** tras solicitud por parte de Control Interno y la cual indicaba:

Relación de PQRSD radicadas dentro del alcance de la auditoría donde se especifique: Número y fecha de radicación, tipo de PQRSD y fecha de respuesta. (Circular externa No. 100-10 de 2020)

Se remitió información por parte de los auditados con corte a 5 de junio de 2020. De la información presentada se indicó en el ítem "ESTADO PQRSD" que se encontraban "en trámite" y sin link de la respuesta; en verificación los PQRSD se observó que algunos no estaban en trámite y ya se había generado respuesta a la fecha de solicitud por parte de Control Interno:

Radicado	Fecha de solicitud	Descripción PQRSD	Estado PQRSD	Tiempo de respuesta	Observación
20000769	10/02/2020 10:50:25 a.m.	Agradezco su colaboración enviándome los certificados de los contratos que ejecuté en los años 2016 (por cesión), 2017, 2018-I y 2018-II. Nombre: Eduardo Andrés Ospina Jarro Cédula: 1.020.716.712	En trámite	15 días de respuesta. 2 de marzo de 2020.	Sin respuesta. Última actuación. Pendiente 6 de agosto de 2020.

20001486	5/03/2020 12:23:34 p.m.	De manera respetuosa y atenta solicito la certificación laboral del contratista Deimer Fernando Valencia Ospino correspondiente al contrato 035 de 2020.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 21 de abril de 2020.	Respuesta del 22 de abril de 2020. 1 día de incumplimiento.
20001498	5/03/2020 4:39:10 p.m.	Buenas Tardes: Solicito el favor de pedir las constancias laborales del tiempo que llevo en el INM desde el 2013 hasta la fecha.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 21 de abril de 2020.	Respuesta del 01 de abril de 2020. En tiempo.
20001546	9/03/2020 9:46:06 a.m.	Amablemente solicito la generación de certificados de los contratos 150 del 2018. 49 del 2018. 103 del 2017 y 69 del 2017.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 23 de abril de 2020.	Respuesta del 26 de mayo de 2020. Se envió el correo electrónico del 13 de marzo de 2020. 21 días de incumplimiento en el sistema.
20001597	10/03/2020 11:51:10 a.m.	Solicitud de certificación contractual y actas de liquidación	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 24 de abril de 2020.	Respuesta del 22 de abril de 2020. 21 días de incumplimiento.
20001599	10/03/2020 12:18:51 p.m.	Buen día, amablemente solicito por favor enviarnos un acta de liquidación del contrato del proceso MC-038-2016, muy amable. Gracias ; Somos Diacrilicos SAS Nit 900.691.817-9 ;	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 24 de abril de 2020.	Respuesta del 02 junio de 2020. 21 días de incumplimiento.
20001605	10/03/2020 3:37:57 p.m.	. Buen día, el presente correo es para solicitar formalmente una certificación laboral para la contratista Diana Vanessa Cifuentes Díaz asociada al contrato número: 098 del 2020; comprendido para el mes de Febrero y Diciembre.;	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 24 de abril de 2020.	Respuesta del 04 de mayo de 2020. 05 días de incumplimiento.
20001625	11/03/2020 10:53:19 a.m.	Cordial saludo, el presente con el fin de solicitar los certificados de contratación de los periodos 2019 y 2020. Los datos son: Nombre: Néstor Isaac Maldonado Mora C.C. : 1.020.791.766 Contrato de 2019 : No. 161 del 10 de Octubre 2019 Contrato de 2020 :No. 88 de 2020 solicitar adicionalmente que los certificados emitidos NO incluyan los valores de los contratos.	En trámite. A fecha de entrega de información estaba en trámite	30 días hábiles. 27 de abril de 2020.	Aún está en trámite. Última actuación 8 de agosto de 2020 (nueva proyección).
20001640	11/03/2020 11:32:36 a.m.	Derecho de petición: Respetuosamente solicito lo siguiente..	En trámite. A fecha de entrega de información estaba en trámite	30 días hábiles. 27 de abril de 2020.	Respuesta del 09 de junio de 2020. 29 días de incumplimiento.
20001642	11/03/2020 11:28:59 a.m.	De manera especial solicito; por favor certificación Laboral de mi Contrato 009 de 2020, con el fin de actualizar en el Sistema SIGEP mi hoja de vida. Quedo atenta si se necesita información adicional.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles. 27 de abril de 2020.	Respuesta del 26 de mayo de 2020. Enviada al correo el 13 de mayo de 2020. 19 días de incumplimiento

					en BPMETRO. 11 días de demora según términos de ley.
20001650	11/03/2020 2:26:58 p.m.	La presente es para solicitar acta de liquidación y certificación del contrato No. 135 de 2019 que contengan como mínimo lo siguiente no del contrato Objeto del contrato valor del contrato tiempo del contrato fecha de inicio fecha de terminación área intervenida cantidades de obra satisfacción del servicio: excelente firma.	A fecha de entrega de información estaba en trámite.	30 días hábiles de 2020. 27 de abril de 2020.	Respuesta del 22 de julio de 2020. 56 días de incumplimiento.
20001656	13/03/2020 3:57:01 p.m.	Solicito de su amable colaboración con la certificación del contrato realizado en el año 2019, debido a que estamos próximos a renovar el RUP y necesitamos estos certificados de carácter urgente. POR FAVOR ESPECIFICAR; CONTRATO, VALOR Y TIEMPO. CONTRATO 132 DEL;2019. ADEQUIM S.A.S NIT: 800200257-6 Por favor no dude en comunicarse conmigo si tiene alguna inquietud o si necesita algo más con el mayor de los gustos.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado pero en hoja en blanco	30 días hábiles de 2020. 29 de abril de 2020.	Respuesta en blanco. El consecutivo debería ser del día 11 de marzo.
20001678	12/03/2020 10:34:34 a.m.	Escribo solicitando una certificación del contrato 021 de 2020 celebrado entre el INM y Laura Morales Erazo, Lo anterior dado que se me ha solicitado adjuntarlo al SIGEP. Por favor remitir la información solicitada a este correo.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado	30 días hábiles de 2020. 28 de abril de 2020.	Respuesta del 02 de junio de 2020. 23 días de incumplimiento
20001683	12/03/2020 11:53:52 a.m.	De manera atenta solicito un certificado laboral a nombre de Rosa Isela Posada Viloria, con contrato No. 023 de 2020 el cual fue firmado el 2020-01-21	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles de 2020. 28 de abril de 2020.	Respuesta del 04 de mayo de 2020.
20001684	12/03/2020 12:03:37 p.m.	Atendiendo al requerimiento por parte del Coordinación de Talento Humano, solicito amablemente una certificación laboral de mi actual contrato con el INM, siendo este el Contrato No. 025 de 2020.	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles de 2020. 28 de abril de 2020.	02 de junio de 2020 en el Sistema. 3 días de incumplimiento
20001738	13/03/2020 8:45:58 a.m.	Me comunico con ustedes con el fin de solicitar un certificado laboral a nombre de Sergio Iván Ortiz Sarmiento identificado cédula de ciudadanía No. 1.022.997.137 Espero su respuesta, Muchas gracias	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado.	30 días hábiles de 2020. 29 de abril de 2020.	Respuesta del 02 de junio de 2020 en el Sistema. Se informa que el 22 de abril del 2020 se envió información por correo electrónico.
20001751	13/03/2020 10:55:57 a.m.	Por medio del presente deseo solicitar certificado laboral del contrato No. 015 de 2020 entre Andrés Sebastián Salinas Trujillo (C.C 94.544.765) y el INM	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado		Respuesta del 02 de junio de 2020 en el Sistema

20001752	13/03/2020 11:06:29 a.m.	De manera atenta me permito solicitar la expedición de la certificación del contrato vigente que actualmente ejecuto. Datos : Número de contrato: 032-2020	Se indicó que estaba en trámite. Ya había sido contestado	30 días hábiles de 2020. 28 de abril de 2020.	06 de abril de 2020
----------	--------------------------------	--	---	---	---------------------

Se observó una fecha de posterior de solicitud a la fecha de respuesta así:

RADICADO	FECHA DE SOLICITUD	FECHA RTA PQRSD	ESTADO PQRSD
20000121	<b>22/01/2020</b> 3:14:08 p.m.	<b>15/01/2020</b> 9:13:54 a.m.	RESPUESTA

**Criterio:** Artículo 14 de la Ley 1755 de 2015. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción”.

Decreto 491 de 2020 el artículo 5 del Decreto 491 de 2020 modificó transitoriamente los términos de respuesta previstos en el artículo 14 del CPACA. Estos términos rigen para responder las peticiones que i) se encuentre en curso o se radiquen durante la vigencia de la emergencia sanitaria declarada por la aparición del virus, y ii) no estén relacionadas con la efectividad de otros derechos fundamentales. Los términos de respuesta previstos son los siguientes:

**Causa:** Incumplimiento normativo. Posibles efectos de la adopción del trabajo en casa y no contar con todas las herramientas para dar respuesta oportuna.

**Consecuencia:** Posibles investigaciones disciplinarias. Mala imagen ante el ciudadano.

**Recomendaciones:** Se sugiere diseñar controles en la respuesta de PQRSD que se orienten al logro de los siguientes objetivos:

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las actividades definidas en el proceso.
- b. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión del proceso;
- c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- d. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en el proceso y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

### Observación No. 7. Constitución de reserva contrato 013 de 2020

**Condición:** En suspensión del contrato 013 de 2020 se observa

Los supervisores del contrato remiten solicitud de suspensión contractual a través de formato A-07-F-37 al Director General, el cual hace parte integral del presente documento, en la cual se señala lo siguiente: "Se solicita suspender el contrato 013 de 2020, desde el 01 de mayo y hasta el 20 de agosto de 2020, teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se terminaba el 31 de diciembre de 2020 y con la presente suspensión el plazo de ejecución terminara el 20 de abril de 2021, consecuencia de esto se requiere realizar la vigencia presupuestal por valor de \$18.372.000 (...) Es importante tener en cuenta que al suspender el contrato, la ejecución del mismo sobrepasa la vigencia 2020 y por tanto se hace necesario generar una reserva presupuestal por valor de \$18.372.000 para la vigencia 2021."

En concepto de Colombia Compra Eficiente se pregunta:

▪ **TERCER PROBLEMA PLANTEADO**

- ¿Es procedente la suspensión del contrato de prestación de servicios por licencia de maternidad?
- ¿Cómo opera y cuál es su fundamento jurídico?

A la cual responde:

En todo caso, la Entidad Estatal debe tener en cuenta que la suspensión del contrato no implica la ampliación de su plazo de ejecución, sino solamente la determinación de un periodo en el cual cesará el cumplimiento de las actividades pactadas y por tanto no habrá lugar al pago de honorarios correspondientes a este tiempo, y, en consecuencia, el plazo de ejecución continuará siendo el mismo inicialmente pactado.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe otorgar el derecho a la estabilidad laboral reforzada de la mujer embarazada, lo cual tiene como fundamento jurídico la Sentencia SU-070 de 2013 de la Corte Constitucional.

En ese orden de ideas, el plazo es hasta el 31 de diciembre de 2020 y no debe constituirse una reserva presupuestal ya que no se considera una situación de fuerza mayor, que es la razón para constituir una reserva presupuestal.

**Criterio:** Concepto Colombia Compra eficiente que se puede consultar en el siguiente link:

[https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201813000006838\\_-\\_suspension\\_del\\_contrato\\_por\\_licencia\\_de\\_maternidad/4201813000006838\\_-\\_suspension\\_del\\_contrato\\_por\\_licencia\\_de\\_maternidad-original.pdf](https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2018/4201813000006838_-_suspension_del_contrato_por_licencia_de_maternidad/4201813000006838_-_suspension_del_contrato_por_licencia_de_maternidad-original.pdf)

**Causa:** Debilidades en el concepto de fuerza mayor o caso fortuito.

**Consecuencia:** Constitución de reserva presupuestal sin justificación de una fuerza mayor o caso fortuito.

**Recomendación:** Se sugiere que si se planea la continuación del contrato para la próxima vigencia de manera ininterrumpida se soliciten las debidas vigencias futuras. De igual manera, si la entidad lo considera suscribir contrato en la vigencia 2021 el primer día hábil del año.

#### **Observación No. 8. Estudio previo y garantías**

**Condición:** En verificación de la relación de contratos remitida por los auditados, específicamente la denominada solicitudes de contratación, se observó que en la contratación ADQUIRIR SISTEMAS DE MEDICION PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA "IMPLEMENTACION DE LA ESCALA INTERNACIONAL DE TEMPERATURA DE 1990-ITS-90" por un valor de \$ 1.767.127.038 se indica que no requiere garantía.

En virtud a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que indica que: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia

de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y **la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos** (resaltado fuera de texto); se procedió a verificar el contenido del estudio previo para determinar cuál fue la justificación de no exigir las. Se observó que en el estudio previo si se exigen garantías, así:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir del perfeccionamiento del mismo.
Pago Anticipado	100%	Valor Total del Pago Anticipado	

El Instituto Nacional de Metrología considera que los porcentajes establecidos en las garantías para el presente proceso aseguran la oportunidad y eficiencia para el desarrollo y la ejecución del contrato a realizar y así mismo garantizar la calidad del bien entregado, por otro lado, permite atender los mecanismos adecuados para que, en caso de incumplimiento o insatisfacción del contrato, se proceda contra el contratista y se asegure los recursos públicos destinados al mismo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, es decir, estará a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía. La terminación automática por no pago de la prima y su revocatoria no es aplicable a las pólizas de seguro en contratos estatales. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA.

Luego de suscrito el contrato el 2 de marzo de 2020, se realizó modificatorio de fecha 27 de abril de 2020 (aproximadamente 1.5 meses después) y la justificación es la siguiente:

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.2955792
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1408930
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
Requiere reconocimiento del proveedor?	<input type="checkbox"/>
Fecha del estado	27/04/2020 5:36:09 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Justificación de la modificación	"Dada la dificultad para el trámite de la póliza de seguro por el pago anticipado del 50% y el cumplimiento del 10% y la necesidad de adquirir los equipos con el proveedor seleccionado debido al alto nivel de especialidad de los mismos, lo antes posible, se solicita autorizar suprimir la obligación de generación de pólizas para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los recursos a invertir, realizar la modificación de la forma de pago de la siguiente manera: 50% del valor del contrato contra el envío de la tarjeta de embarque de los equipos y 50% a la finalización del objeto contractual"

Si bien se justifica la modificación, esta debió planearse con anterioridad a la suscripción del contrato y **debe estar en los estudios y documentos previos.**

No es la primera vez que se contrata la adquisición de un bien con un pago anticipado, y la solicitud de garantías a este.

En documento adjunto de la modificación, el cual no tiene fecha de suscripción, se observa:

**NOVECIENTOS SESENTA DOLARES (US488.960). 5).** Que no se han podido suplir los requisitos de ejecución, teniendo en cuenta que para el contratista no ha sido posible constituir las garantías solicitadas, elevando considerablemente los costos del contrato 6). Que el Supervisor designado por el INM, mediante formato de solicitud de modificación de fecha 18 de marzo de 2020, indica que "Dada la dificultad para el trámite de la póliza de seguro por el pago anticipado del 50% y el cumplimiento del 10% y la necesidad de adquirir los equipos con el proveedor seleccionado debido al alto nivel de especialidad de los mismos, lo antes posible, se solicita autorizar suprimir la obligación de generación de pólizas para la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la necesidad de proteger los recursos a invertir, realizar la modificación de la forma de pago de la siguiente manera: 50% del valor del contrato contra el envío de la tarjeta de embarque de los equipos y 50% a la finalización del objeto contractual" 7). Que así las cosas y teniendo en

Instituto Nacional de Metrología de Colombia - INM  
Avenida Carrera 50 No.26- 55 Int. 2 CAN Bogotá D.C.-Colombia  
Conmutador: (57- 1) 2542222 - Website: [www.inm.gov.co](http://www.inm.gov.co)  
E-mail: [contacto@inm.gov.co](mailto:contacto@inm.gov.co) - Twitter: @inmcolombia  
Código Postal 111321

Página 1 de 2

El progreso

Mincomercio

A-07-F-39 (V.01)



cuenta la autorización otorgada por el ordenador del gasto el 18 de marzo de 2020, se procede a suscribir la presente Modificación, en el sentido de suprimir la obligación de expedición de pólizas y modificar la forma de pago, teniendo en cuenta que la misma busca satisfacer la necesidad objeto del contrato, colaborando a la correcta ejecución del mismo, sin la modificación sustancial del objeto contractual. **8).** Que la presente modificación no genera erogación alguna por tanto no requiere CDP que la respalde. **9).** Que el presente modificatorio se celebra de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con la normativa que rigen la contratación pública. En consideración a lo anterior, las partes proceden a celebrar el presente modificatorio, que se registrará por las siguientes

7. de la carta de aceptación de oferta 002 de 2020, la cual quedará con: En atención a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, respecto del proceso que se adelanta, el Instituto Nacional de Metrología en consideración con la naturaleza del objeto a contratar y la forma de pago señalada, no encuentra la necesidad de la generación de pólizas de cumplimiento al mismo. **CLÁUSULA TERCERA: -ERFECCIONAMIENTO:** Las partes acuerdan que la presente modificación queda perfeccionada en el momento en que se apruebe en la página del Secop II por los intervinientes. **CLÁUSULA CUARTA: - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados a la presente modificación al contrato; la solicitud del supervisor, la autorización del director general, el contrato principal y todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA QUINTA: - PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo previsto en el artículo 223 del Decreto 19 de 2012, el contrato deberá publicarse a través del aplicativo destinado para tales efectos por Colombia Compra Eficiente – CCE.

Para constancia se firma en Bogotá D. C.

Proyectó: Profesional Grupo GJCD  
Revisó: Coordinador del Grupo GJCD  
Asesor Despacho Director General

Se identifica que está validado por el ordenador del gasto el 24 de abril de 2020 en el SECOP II

Reconocido por la Entidad Estatal EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA 24-04-2020 18:12 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, C

**Criterio:** Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Ley 80 artículo 26 principio de responsabilidad. Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente

**Causa:** Debilidades de planeación para la adquisición.

**Consecuencia:** Riesgos de incumplimiento contractuales.

**Recomendación:** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se recomienda se oriente al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las actividades definidas para el logro de la misión institucional;
- b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- c. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de sus objetivos, definiendo controles efectivos que los mitiguen;
- d. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y estandarización de mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo de controles ante las diferentes modalidades de contratación que ejecuta el Instituto de manera permanente.

#### **Observación No. 9. Inoportunidad en la asignación de supervisión**

**Condición:** En verificación de la oportunidad de designaciones de supervisión de los contratos, se observó en el Contrato 002 de 2020, demoras en el registro de la asignación de supervisión; para el primer caso aproximadamente un mes después del inicio de este (2020-01-13), para la segunda asignación aproximadamente una semana después de salir a disfrute del periodo de vacaciones del Secretario General:

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Supervisor	ERIKA BIBIANA PEDRAZA GUEVARA	10 días de tiempo transcurrido (12/08/2020 1:43:47 PM(UTC-06:00) Bogotá, L
Supervisor	RODOLFO GOMEZ	6/02/2020 3:40:54 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Ordenador del Gasto	EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA	9/01/2020 3:39:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Las asignaciones fueron realizadas en tiempo a través del aplicativo SURDO pero no publicadas tres días después como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**Criterio:** Historial de asignaciones en SECOP II contrato 002 de 2020. Ley 80 de 1993, artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**Causa:** Debilidades de seguimiento y de controles para la asignación de responsabilidades.

**Consecuencia:** Información no veraz al ciudadano que consulta el SECOP II

**Recomendación:** Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública y el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno, se sugiere orientar los controles (diseño y ejecución) de asignación de supervisión en el SECOP II al logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las actividades definidas para el logro de la objetivos del proceso;
- Garantizar la correcta oportunidad, confiabilidad, evaluación y seguimiento de la gestión contractual;
- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de los objetos contractuales

**Observación No. 10. Indicadores de proceso**

**Condición:** Se identifican dos indicadores en el proceso. Uno de ellos denominado:

respuesta a requerimientos el cual según la información relacionada cumple la medición en un 100%

Fórmula (# de requerimientos contratados dentro del tiempo / # de requerimientos realizados)

Observaciones del Indicador

Fecha	Meta	Medición	Valor estimado	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Accione implant
13/jul./2020	70	0%	0	80	70	De las 40 solicitudes de contratación que fueron radicadas durante el segundo trimestre del 2020 en el Grupo de GJCD del INM, se han atendido cada una de ellas. 19 ya fueron contratadas, 9 fueron devueltas a sus respectivas subdirecciones para correcciones, 4 se encuentran publicadas en SECOP, 2 en espera de ser firmadas y el resto se encuentran en proceso de revisión y corrección de estudios previos para su publicación en la plataforma SECOP II	
30/abr./2020	70	0%	0	80	70	De las 151 solicitudes de contratación que se radicaron durante el primer trimestre 2020 en el Grupo de Gestión Jurídica, se da trámite a cada una de ellas. 104 ya fueron contratadas, 14 fueron devueltas a las respectivas subdirecciones para corrección y las restantes se encuentran en proceso de revisión y corrección de estudios previos para su publicación en la plataforma SECOP II	
21/ene./2020	70	0%	0	80	70	Las solicitudes recibidas por el Grupo de Gestión Jurirca durante el tercer trimestre fueron 82 compuestas por solicitudes de contratación, adiciones a contratos, prorrogas, modificatorios y cambios de supervisión	

El segundo indicador se denomina seguimiento contratos publicados en carpetas compartidas en contratación; Se ha solicitado desde el 30 de abril de 2020 la eliminación del indicador y a la fecha aún sigue siendo registrado en ISOLUCION.

Fórmula # de Contratos numerados y fechados / # de Contratos publicados en la carpeta compartida 5 días hábiles después de su numeración

Observaciones del Indicador

Fecha	Meta	Medición	Valor estimado	Límite superior	Límite inferior	Observación medición	Accione implant
13/jul./2020	10	0%	0	20	10	Indicador con solicitud de eliminación, ya que, en estos momentos no es aplicable de acuerdo con las actividades realizadas por el Grupo de GJCD	
30/abr./2020	10	0%	0	20	10	Se solicita que este indicador sea eliminado, ya que, en estos momentos no es aplicable de acuerdo con las actividades realizadas por el Grupo de Gestión Jurídica	
21/ene./2020	10	100%	0	20	10	se realiza el proceso de numerar y fechar los contratos se suben los documentos en la carpeta compartida de secretaria general los cuales tambien se encuentran publicados en el SECOP.	

**Criterio:** Isolución - indicadores

**Causa:** debilidades en la identificación de indicadores

**Consecuencia:** Dejar de medir la gestión del procesos tras nuevos parametros de desempeño.

**Recomendación:** Se recomienda realizar un análisis de actualización con las nuevas condiciones establecidas a través de los expedientes electronicos; analizar el indicador ya que dentro de la formula se encuentra la numeración de contratos, que presenta debilidades es la publicación en el SECOP II como es el caso del CDI 002.

Atendiendo los principios constitucionales que debe caracterizar la administración pública, el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se sugiere orientar los indicadores a medir el logro de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de los objetivos del proceso;
- b. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

### Observación No. 11. Incumplimiento plan de mejoramiento

**Condición:** El estado de cumplimiento del Plan de Mejoramiento suscrito tras la auditoría de la vigencia 2019 es:

#### Plan de Mejoramiento No. 65 para 2019 IACI Contratación Adquisición de Bienes y Servicios

Fecha de emisión de Informe de Auditoría	2019-12-11	Estado	Plazo	Número
Procesos	A5-01	Vencidas del plazo	Abiertas	3
Lider del proceso auditado	MATÍZ FLÓREZ LILIA ADRIANA	Vencidas del plazo	Cerradas	1
Autor	MATÍZ FLÓREZ LILIA ADRIANA	Dentro del plazo	Abiertas	14
		Dentro del plazo	Cerradas	2
		<b>Total</b>		<b>20</b>

Existen acciones que en verificación de esta auditoría se observan no se han tomado acciones de mejora efectivas aunque la fecha de cumplimiento no ha finalizado, es el caso de las actas del equipo de transversal. Igual forma las acciones referentes a la observación sobre el contrato No. 101 de 2019.

**Criterio:** SISEPM – Plan de acción No. 65.

**Causa:** Debilidades en el seguimiento a los compromisos adquiridos a través de planes de mejoramiento.

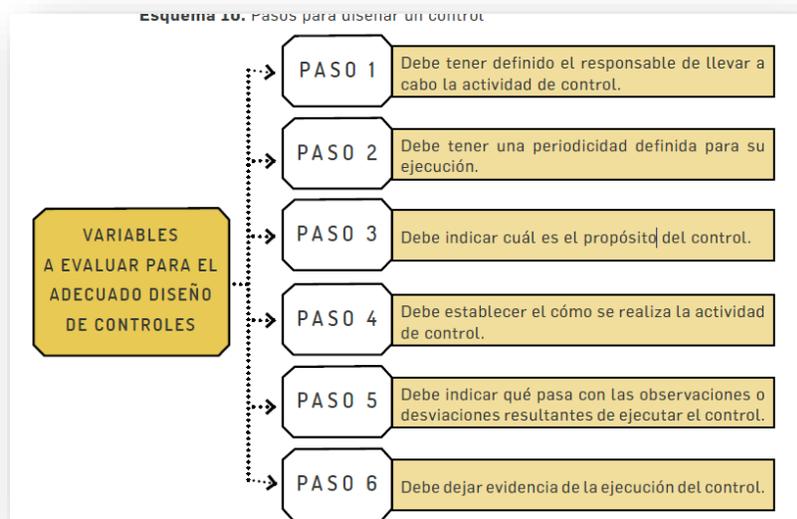
**Recomendación:** Se sugiere diseñar y ejecutar controles que garanticen el cumplimiento de los siguientes objetivos fundamentales:

- a. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de los objetivos del proceso;
- b. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión del proceso;
- c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

**Observación No. 12. Identificación de diseño de controles – mapa de riesgos**

**Condición:** En verificación de la identificación del riesgo por ejemplo se observa que se considera riesgo: *"solicitud oportuna de modificación de contratos"* y no la inoportunidad. Al igual que el riesgo en retrasos solo en el inicio del contrato, y no en etapas anteriores y sus respectivos responsables.

De igual manera, no se cumple en los controles con los seis criterios para un control efectivo.



**Criterio:** La Matriz Riesgos 2020 Consolidado 2020-05-04, fue el criterio tenido en cuenta para efectos de la condición que se presenta.

**Causa:** Puede atribuirse como causa de la condición expuesta debilidades en la apropiación de la metodología para la gestión del riesgo.

**Consecuencia:** Pueden considerarse como efectos de la condición que aquí se presenta:

- Materialización de riesgos que efectivamente sucedió

Riesgo	Descripción	Control	Materializa	Nivel Riesgo
Retrasos en el inicio de ejecución de los contratos.	Los tiempos en la etapa precontractual de los procesos de contratación pueden aumentarse de manera desproporcionada. De la misma manera se puede demorar el	Revisión por parte del profesional asignado de contratación, cada vez que se radique en el grupo de G/CD solicitud de contratación del Estudio y los documentos previos con el fin de validar la viabilidad de la contratación, se pueden presentar circunstancias ajenas al proceso (castigo PAC, desistimiento contratista, entre otros) que impidan la contratación. Evidencia: Listas de chequeo según modalidad que	SI	Moderado
Solicitud oportuna de modificación de contratos.	modificaciones a los contratos	El profesional asignado de contratación deberá cumplir los términos establecidos en los procedimientos para cada modalidad de contratación de acuerdo a las solicitudes de contratación radicadas. Realizar seguimiento por parte del Coordinador del Grupo mediante el cotejo de libro de radicación y reunión personal con cada profesional jurídico con el fin de verificar el cumplimiento de los tiempos.	SI	Alto

- Debilitamiento de la gestión de riesgos como proceso que proporciona a la administración aseguramiento del logro de los objetivos institucionales
- Incumplimiento de metas a nivel de proceso.

**Recomendación:** En cuanto a la identificación de riesgos y el diseño de los controles se sugiere tener en cuenta los lineamientos de la Guía de Administración del riesgo del Departamento Administrativo de la Función Pública que entre otras situaciones establece:



### Verificaciones especiales

Tras reiteradas quejas del aplicativo BPMETRO, entre otras, la relacionada a continuación y conocida el 19 de mayo de 2020 por esta oficina:

Quiero dejar claro que esta queja la hago, no por la utilidad que el aplicativo pueda tener el futuro, sino porque considero que no es la manera de hacer las cosas, pues primero debe ser probado y validado antes de que se ponga en funcionamiento y no que durante la prestación de servicios se lleven a cabo tareas de "reparcho" como se está haciendo en estos momentos.

Se procedió a verificar dentro del alcance de la auditoria la gestión contractual del

Contrato 131 del 31 julio de 2019, cuyo objeto es "Contratar la implementación de la herramienta tecnológica BPM (business process management), para la automatización de procesos y flujos de documentos que contemple en su primera fase la entrega de los procesos de PQRSD, los servicios metrológicos y una aplicación para la implementación de gestión documental basados en el licenciamiento de este software que posee la entidad"; y se observó:

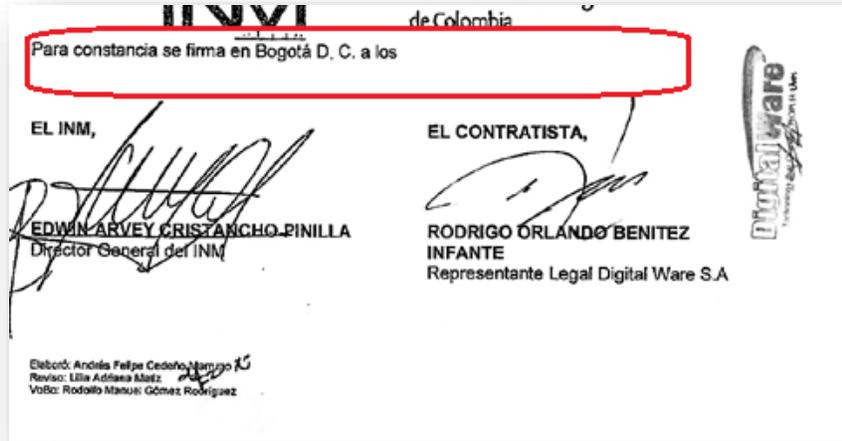
**Observación No. 13. Ejecución del contrato 131 de 2019**

**Condición 1:** Se constituyó de una reserva presupuestal por valor de \$229.336.800. En verificación de los soportes de dicha constitución<sup>1</sup> no se observó documento de justificación, sin embargo, dentro del texto del modificatorio se puede identificar que se constituyó reserva debido a la complejidad de los módulos **PQRSD y calibraciones** y que fue necesario realizar los ajustes a las historias de usuario, así como a los flujos del proceso, razón por la cual las pruebas realizadas tomaran más tiempo de lo previsto para solventar los **hallazgos encontrados**; por lo anterior se establece que es necesario prorrogar el plazo de ejecución por sesenta (60) días, **con el fin de finalizar las pruebas y estabilizar los seis procesos**

en sesenta días (60) para la vigencia 2020, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (229.336.800)** "Lo anterior teniendo en cuenta que debido a la complejidad de los módulos PQRSD y calibraciones, fue necesario realizar los ajustes a las historias de usuario, así como a los flujos del proceso, razón por la cual las pruebas realizadas tomaron más tiempo del previsto para solventar los hallazgos encontrados; Por lo anterior es necesario prorrogar el plazo de ejecución por sesenta (60) días, con el fin de finalizar las pruebas y estabilizar los seis procesos".<sup>8</sup> Que de conformidad con lo mencionado y teniendo en cuenta la aprobación del Consejo de la Presidencia de la República.

De este modo, se constituyó el modificatorio No. 1 con plazo de ejecución a 28 de febrero de 2020. En esta verificación se observó que dicho modificatorio se encuentra sin fecha de suscripción, como se observa en la imagen:

<sup>1</sup> Soportes remitidos por el grupo de Gestión Financiera el cinco de febrero de 2020.



Y publicado hasta el 28 de febrero de 2020 en el SECOP I, incumpliendo el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 que establece: "La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop".

Nombre del Representante Legal del Contratista	RODRIGO ORLANDO BENITEZ INFANTE				
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 19237823				
Servicio representante legal del contratista	Otro				
Valor Contrato Interventoría Externa	\$ 00				
Fecha de Firma del Contrato	31 de julio de 2019				
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	31 de julio de 2019				
Plazo de Ejecución del Contrato	5 Meses				
Unidad/Subunidad ejecutora (SUF)	35-05-00 - INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM				
Numero compromiso presupuestal	39719				
Destinación del Gasto	Funcionamiento				
Fuentes de Financiación	Fuente	Otro Recurso	Valor		
	Presupuesto General de la Nación - PGN				
Código Rubro Presupuestal	C-3599-0200-4-0-3599001-02				
Nombre Rubro Presupuestal	C-3599-0200-4-0-3599001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
Valor Rubro Presupuestal	\$ 00				
Documentos del Proceso					
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
Documento Adicional	APROBACION POLIZA SEGUNDA PRORROGA	PDF	1.76 MB	1	10-03-2020 11:05 AM
Adición	PRÓRROGA 02 CONTRATO 131 DE 2019	PDF	9.54 MB	1	02-03-2020 03:07 PM
Adición	PRORROGA	PDF	204 KB	1	28-02-2020 12:57 PM
Documento Adicional	APROBACION POLIZA	PDF	911 KB	1	02-08-2019 02:28 PM

De igual manera, se procede a firmar un nuevo modificatorio con prórroga de 30 días más, es decir hasta el 01 de abril de 2020.

supervisores OSCAR CRISTANCHO Y ANDREA DEL PILAR MOJICA radican solicitud de modificación contractual mediante formato N. A-07-F-37 por medio del cual consideran necesario prorrogar el tiempo de ejecución en treinta (30) días, para la vigencia 2020, desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 01 de abril de 2020 con radicado interno No. 120-01317-00 solicita prórroga del contrato con el fin de complementar las actividades de reprogramación, recepción de equipos y generación de calibración según la historia de usuario N. 9, así como la finalización de la estabilización de los procesos de asistencia técnica, ensayos de aptitud y calibración y de esta manera con el tiempo adicional tener alcance único para la finalización y certificación en la fase de cierre por el INM del proceso de servicio de calibración, cualquier actividad o requerimiento adicional a lo consignado en la historia de usuario No. 9 y en el respectivo cronograma se asumirá bajo un esquema de bolsa de horas. 9) Que de conformidad con lo mencionado y teniendo en cuenta la aprobación del ordenador del gasto del INM, y en aras de garantizar la salvaguarda de los bienes e intereses del instituto, se considera pertinente realizar la presente prórroga. 10) Que la presente prórroga se celebra con las normas que rigen la contratación pública. Ley 80 de 1993, Ley 445 de 1998, Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014.

Sin tener presente lo establecido en el artículo 89 de Estatuto de Presupuesto Nacional (Decreto 111 de 1996) que establece:

*Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.*

*Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. **Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.** (...) (resaltado fuera de texto).*

**Condición No. 2:** El **3 de marzo de 2020** se realizó reunión del equipo transversal de contratación al cual asistieron la Jefe de Control Interno y la contratista Roxana Cárdenas del proceso de evaluación, acompañamiento y asesoría al Sistema de Control Interno<sup>2</sup>, en él se indicó según borrador de acta de ese día:

*"la importancia de contratar el soporte de la plataforma OPHELIA BPM derivada del contrato 131 de 2019 cuyo objeto corresponde a "contratar la implementación de la herramienta tecnológica BPM (Business Process Management), para la automatización de procesos y flujos de documentos, que contemple en su primera fase la entrega de los procesos de PQRSD, los servicios metrológicos y una aplicación para la implementación de gestión documental, basados en el licenciamiento de este software que posee la entidad; en dicha reunión se informó que se evidenciaba que los procesos de PQRSD, servicios de capacitación, producción y comercialización de materiales de referencia, servicios de asistencia técnica,*

<sup>2</sup> En desarrollo de la reunión se verificó el expediente físico contractual y este no se encontraba completo.

*servicios de ensayos de aptitud, ya habían sido desarrollados en su totalidad y respecto del proceso de calibración se estableció que se encontraban implementados todos los desarrollos a nivel de la página web OPHELIA, por tanto, el proveedor ya no tiene responsabilidad alguna con respecto al soporte posterior a la implementación que debe ofrecer al INM". (Resaltado fuera de texto).*

De igual forma, se indica en dicha borrador de acta que "el estado del proceso se encuentra implementado de conformidad con la propuesta técnica y comercial presentada en marzo de 2019 por la compañía DIGITAL WARE S.A.S y con el cronograma de actividades, adjunto a la propuesta, "el tiempo de **estabilización (soporte)** del software implementado es de catorce (14) días calendario cuando se corrobore a satisfacción del supervisor, la construcción y certificación del software, por tanto, una vez culmine ese término, el proveedor ya no tiene responsabilidad alguna con respecto al soporte posterior a la implementación que debe ofrecer al INM". (Resaltado fuera de texto).

De igual manera, se establece que "**desde el mes de enero no se ha dado a los procesos** de: PQRSD; Servicios de Capacitación; Producción y comercialización de materiales de referencia; Servicios de Asistencia Técnica; Servicios de Ensayos de Aptitud, **un soporte adecuado** que garantice el correcto funcionamiento de la plataforma, quedando el INM expuesto a un alto riesgo de daños o fallas técnicas asociado a los procesos implementados sin solución alguna". (Resaltado fuera de texto).

Y finalmente se indicó que: "por otro lado, no contar con soporte, se convierte en un riesgo y una vulnerabilidad en cuanto a la oportunidad y gestión de la información para la operación del INM".

A fecha 28 de febrero se suscribió un segundo modificatorio para prorrogar por un mes más, es decir hasta el 1 de abril de 2020, radicado el dos (2) de marzo de 2020

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA			
Rad. No:	1 20 - 01348 - 00	Folios:	8
Fecha:	2020-03-02 10:24:39	Actuación:	PRESENTACION
Trámite:	REMISIIFORMA	Destino:	SUB. INNOVACION
Origen:	DIGITAL WARE S.A		

En el cual se establece:

supervisores OSCAR CRISTANCHO Y ANDREA DEL PILAR MOJICA radican solicitud de modificación contractual mediante formato N. A-07-F-37 por medio del cual consideran necesario prorrogar el tiempo de ejecución en treinta (30) días, para la vigencia 2020, desde el 01 de Marzo de 2020 hasta el 01 de abril de 2020 con radicado interno No. 120-01317-00 solicita prórroga del contrato con el fin de complementar las actividades de reprogramación, recepción de equipos y generación de calibración según la historia de usuario N. 9, así como la finalización de la estabilización de los procesos de asistencia técnica, ensayos de aptitud y calibración y de esta manera con el tiempo adicional tener alcance único para la finalización y certificación en la fase de cierre por el INM del proceso de servicio de calibración, cualquier actividad o requerimiento adicional a lo consignado en la historia de usuario No. 9 y en el respectivo cronograma se asumirá bajo un esquema de bolsa de horas. 9) Que de conformidad con lo mencionado y teniendo en cuenta la aprobación del ordenador del gasto del INM, y en aras de garantizar la salvaguarda de los bienes e intereses del instituto, se considera pertinente realizar la presente prórroga. 10) Que la presente prórroga se celebra con las normas que rigen la contratación pública Ley 80 de 1993, Ley 4450 de

A criterio de Control Interno los argumentos expuestos en el equipo transversal contrarían lo expuesto ya que, la estabilización aún estaba pendiente para los procesos de asistencia técnica, ensayos de aptitud y calibración.

Se solicitó audio del equipo y se manifestó que no fue realizado.

**Condición 3: Pagos 5 y 6 del contrato 131 de 2019:** Los soportes de estos pagos debieron ser solicitados al grupo de Gestión Financiera, ya que no reposan en la carpeta compartida para dicho fin.

Se verificó la forma de pago de los compromisos pendientes dentro de la reserva observándose que tanto en el pago 5 y 6 (pendientes del pago) se establecieron los siguientes términos:

PARTE DE SUPERVISOR (ES) DEL CONTRATO. Un quinto (5) pago por valor de CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE, (\$143.335.500) IVA Incluido, equivalente al 25% de avance del proyecto y ejecución del contrato, por concepto de DISEÑO, CONSTRUCCION Y ENTREGA EN PRODUCCIÓN DE LOS DOS (2) RESTANTES PROCESOS CON SU RESPECTIVA GESTIÓN DOCUMENTAL, PREVIA CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DE SUPERVISOR (ES) DEL CONTRATO. Un sexto (6) y último pago por el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES MIL TRESCIENTOS PESOS, M/CTE (\$86.001.300) IVA Incluido, equivalente al 15% de avance del proyecto y ejecución del contrato, por concepto de CAPACITACIÓN Y ESTABILIZACIÓN PREVIA CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DE SUPERVISOR (ES) DEL CONTRATO Y EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL PROYECTO. Se debe contar con la cuenta de cobro y/o

Así se procedió a verificar el pago de estos dos compromisos; se remitieron 30 anexos que soportan el quinto pago y entre ellos un archivo de 948 hojas en desorden y que no es claro en su contenido; se determinó:

✓ Qué solo fue suscrito por un supervisor el certificado para el pago No. 5, al igual que el informe de supervisión.

INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:		DEPENDENCIA:	
OSCAR FABIAN CRISTANCHO CASAS		Secretaría General	
RP 39719 por valor de \$77.186.167 RP 39819 por valor de \$66.149.333		Registro Presupuestal (R.P.)	39719 y 39819
CONTRATO AMPARADO POR :		Códigos de uso presupuestal:	02.02.01.004.007.08
		Nombres de uso presupuestal:	paquetes de software
<p>El suscrito supervisor del contrato o de carta de aceptación de la oferta N° 131 del 31 de julio de 2019 con duración de 5 meses, certifica que una vez verificado el presente informe se cumplieron a cabalidad los requisitos establecidos en la cláusula contractual que establece la forma de pago y que además, ha cotizado para la seguridad social conforme a las leyes vigentes. En mérito de lo anterior se deja constancia del cumplimiento a satisfacción del objeto contratado.</p>			
<p>NOTA: EL DILIGENCIAMIENTO DE LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS DE ESTE FORMATO ES DE EXPRESA OBLIGATORIEDAD.</p>			
 Oscar Fabian Cristancho 1.022.342.759 <b>FIRMA Y CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR</b>			

- Anexo F Caso 4 Evidencias ejecución de pruebas
- Anexo G Evidencias ejecución de pruebas reprogramación
- Anexo H Evidencias ejecución de pruebas recepción de equipo y emisión de certificado
- Anexo I Evidencias ejecución de pruebas calibración en sitio y trabajo no conforme

**OSCAR CRISTANCHO**  
 Profesional especializado

Los servicios debían recibirse el 1 de abril de 2020, por lo tanto, deben estar certificados por los supervisores, ya que una cosa es la presentación del informe y otras la certificación de recibo a satisfacción de los bienes y los responsables de esta obligación.

Tras esta situación se solicitó a los responsables del proceso auditado las designaciones de supervisión de este contrato y fue remitido memorando de designación a Oscar Cristancho profesional especializado y Andrea Mojica Subdirectora de Innovación y Servicios Tecnológicos. En dicha notificación de la asignación de supervisión se identifica la siguiente obligación:

*"En caso de presentarse cambio de supervisor, debe efectuarse el proceso de entrega*

efectiva al nuevo supervisor del respectivo contrato, informando por escrito sobre las actividades desarrolladas y las pendientes, de acuerdo al momento en que se suscite el respectivo cambio. La entrega debe realizarse máximo dentro de los 5 días siguientes a la notificación del cambio y deberá constar en la respectiva acta". En verificación de la información en la carpeta compartida no se observó dicha acta, ni en los soportes del pago No. 05, de ser el caso de que la Supervisor Andrea Mojica no continuará con la supervisión:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
CD 131 PAGOS	2019-12-31 12:52	Carpeta de archivos	
A-07-F-32 Acta Inicio Cto-V.1	2019-08-02 11:32	Documento de Mi...	63 KB
A-07-F-35 Designación de Supervisor - Compartido	2019-08-01 14:25	Documento de Mi...	394 KB
CD 131 APROBACION DE POLIZA	2019-08-02 14:18	Adobe Acrobat D...	912 KB
CD 131 CONTRATO	2019-07-31 17:04	Adobe Acrobat D...	8.395 KB
CD 131 DESIGNACION DE SUPERVISOR	2019-08-02 17:23	Adobe Acrobat D...	127 KB
CD 131 ESTUDIOS PREVIOS	2019-08-01 17:30	Adobe Acrobat D...	13.259 KB
MODIFICATORIO 1	2020-07-16 10:02	Adobe Acrobat D...	204 KB
MODIFICATORIO 2	2020-07-16 10:05	Adobe Acrobat D...	9.770 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
PAGO 1	2020-01-21 10:20	Carpeta de archivos	
PAGO 2	2019-09-03 11:08	Carpeta de archivos	
PAGO 3	2019-12-31 11:48	Carpeta de archivos	
PAGO 4	2019-12-31 12:58	Carpeta de archivos	

Adicionalmente, se observó que del 4 de mayo de 2020 al 22 de mayo de 2020 la Subdirectora de Innovación y Servicios Tecnológicos disfrutó de vacaciones.

No	Fecha Inicial	Fecha Final
1	2020-05-04	2020-05-22

Es decir que el recibo a satisfacción de los servicios prestados debió ser certificados por los dos supervisores (plazo hasta 31 de abril de 2020).

De igual manera, a través de radicado 20 2294 del 12 de mayo de 2020 se observó que no se encuentra factible realizar la supervisión por parte del Subdirector de Innovación y Servicios Tecnológicos encargado, así:

INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA			
Número Rad:	3 20-2294-0	Folios:	1
Fecha:	2020-05-12 16:08:15	Actuación:	PRESENTACION
Trámite:	PETICIONINTERNA	Destino:	DIRECCION GENERAL
Origen:	SUBDIRECCION QUIMICA		

**500**

**Bogotá D. C., 2020-05-12**

**MEMORANDO**

**Para**            **EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA PhD**  
                         **DIRECCION GENERAL**

**De**                **SUBDIRECTOR METROLOGIA QUIMICA Y BIOMEDICINA**

**Asunto:**        Supervisión contrato 131, 2019

Estimado (a) Doctor

Teniendo en cuenta su requisición y una vez revisada la documentación inherente al contrato 131 del 2019, el cual tiene por objeto: Contratar la implementación de la herramienta tecnológica BPM (Business Process Management), para la implementación de procesos y flujo de documentos, que contemple en su primera fase la entrega de los procesos de PQRSD, los servicios metrológicos y una aplicación para la implementación de gestión documental, basados en el licenciamiento de este Software que posee la entidad.

He llegado a la conclusión de que no encuentro factible ni procedente de mi parte el hacer la supervisión de dicho contrato, lo anterior debido a las múltiples ocupaciones que tengo en la actualidad como subdirector de la Subdirección de Metrología Química Y Biomedicina-SMQB y subdirector encargado de la Subdirección de Innovación y Servicios Tecnológicos-SIST, las cuales demandan de mi parte bastante tiempo y trabajo, lo cual me impediría estar pendiente como es debido de dicho proceso.

Y a la fecha de elaboración de este informe (2020-08-21) no se observa respuesta a dicho requerimiento a través del Sistema de Radicación SURDO:

Ingrese los parámetros de su consulta y presione Enter o Click en el botón Consultar

**RESUMEN DE RADICACIONES**

Total registros encontrados: 2      Página 1 de 1      Ver Todos Registros

No	Número	Fecha	Trámite	Actuación	Tipo Rad.	Solicitante	Origen	Destino	Funcionario Radica
1	20 2294 0	2020-05- 12 16:08:15	324 PETICION INTERNA	411 PRESENTACION	TRASLADO	DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA CC 80767710	SUBDIRECCION QUIMICA Y BIOMEDICINA	DIRECCION GENERAL	DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA
Asunto: Supervisi <sup>o</sup> n contrato 131, 2019									
2	20 2294 1	2020-05- 13 10:46:21	324 PETICION INTERNA	470 TRASLADO COMPETENCIA INTERNA	TRASLADO	DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA CC 80767710	DIRECCION GENERAL	SECRETARIA GENERAL	EDWIN ARVEY CRISTANCHO PINILLA PhD

**Documentos Anexos**

No	Documento anexo	Fecha de ingreso	Funcionario de Ingreso
1	20-2294-0-1.pdf	2020-05-12 16:08:17	DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA

**Observaciones**  
De manera atenta damos traslado del documento radicado en esta entidad por ser de su competencia.

**Funcionario**  
RODOLFO MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ

Total registros encontrados: 2      Página 1 de 1      Ver Todos Registros

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, establece la obligación de supervisión indicando que: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento **técnico**, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos". (Resaltado fuera de texto).

Considerando que el seguimiento técnico se realiza a través de quien responda por los servicios prestados (Subdirección de Innovación y Servicios tecnológicos) como por tecnologías de la información.

Es de anotar que el plazo de ejecución era hasta el 1 de abril de 2020.

**Condición 4:** En informe suscrito por Elizabeth Blandón contratista del proceso de Tecnologías de la Información que reposa en el pago No. 5 con número de radicado 20 2379 del 21 de mayo de 2020, y presentado ante Gestión Financiera, se indica que se presentaron 79 hallazgos y que ya se encuentran solventados y se migra a producción el proceso de calibración para su **posterior estabilización** (no se indica fecha de cumplimiento):

Lo más importante es el evidente cumplimiento a través de dicho proceso del marco regulatorio de TI exigido por el Gobierno Nacional para la transformación digital del estado; así las cosas Desde el punto de vista de pruebas, una vez realizadas las validaciones sobre el ambiente implementado para el desarrollo de pruebas, se revisaron distintos aspectos los cuales generaron aproximadamente 79 observaciones que fueron registradas sobre la matriz de hallazgos por los ingenieros Eduin Culma y Wilmer Contreras, y a su vez solventadas oportunamente por la empresa DigitalWare como se puede observar en el archivo adjunto.../././METROLOGÍA/METROLOGIA 2020/BPM 2020/Matriz de hallazgos.xlsx

Lo anterior motivó a que el proceso de calibración se migrara al ambiente de producción para su posterior estabilización, según lo establecido en el cronograma presentado.

En el informe de supervisión del 18 de mayo de 2020 "*procesos capacitación y calibración*" (suscrito por solo el supervisor Oscar Cristancho) se establece como conclusión que se generaron dificultades en la generación de cotizaciones del servicio de calibración y que fueron subsanados para dar continuidad al pago No. 5; indica que está sujeto a la entrega de dos procesos a satisfacción **de los supervisores** y que se requiere de **un tiempo amplio para su estabilización**, como se observa en la imagen:

La empresa DigitalWare entregó los procesos de Capacitaciones y Calibración en el ambiente pruebas para el respectivo aseguramiento del mismo por parte de los funcionarios del INM, así mismo se realizó el seguimiento y reporte de hallazgos en la matriz elaborada para esta labor en la cual se realizaba reporte de la solución por parte de Digital, una vez culminadas las pruebas de manera satisfactoria y con el visto bueno de los funcionarios asignados se procedió a su despliegue en el ambiente de producción para su posterior estabilización.

Una vez migrado el proceso de Calibración en su etapa de cotización al ambiente de producción, se presentaron dificultades a la hora de generar las cotizaciones del servicio de calibración, ya que la información dejaba de ser accesible para los funcionarios del INM del aplicativo y adicionalmente se observó falencias en la integridad de la información lo cual llevaba a reprocesos para emitir las cotizaciones y por ende retrasos en la elaboración de las mismas y no se lograba hacer trazabilidad, esto causaba que se tuviera que escalar al proveedor con el fin de que intervinieran, por tal motivo fue necesario realizar seguimiento con las partes técnicas del INM y DigitalWare en busca de una solución oportuna.

Teniendo en cuenta que el contrato está sujeto a la entrega de dos procesos a satisfacción de los supervisores y dado que se presentaban hallazgos en la funcionalidad del aplicativo para la generación de las cotizaciones, fue necesario subsanar los hallazgos para dar continuidad al pago numero 5 acorde a los establecido contractualmente.

Es importante tener en cuenta que las plataformas de BPM permiten automatizar procesos, estas requieren de un tiempo amplio para su estabilización y está sujeto a un mejoramiento continuo el cual permite que el software cada día este más a la medida y el Core del negocio optimizando así su desempeño.

La presentación de la cuenta de pago se realiza el 21 de mayo de 2020; sin embargo, se presentó a Control Interno queja en el uso del servicio de calibración en fechas posteriores al pago y satisfacción de dicho servicio, a modo de ejemplo:

2 de junio de 2020:

Teniendo en cuenta que actualmente se deben reportar todos los inconvenientes del aplicativo BPMetro, informo que ha ocurrido un nuevo problema el servicio de radicado 20002241. Como se mencionó en correos anteriores, este radicado es de un servicio interno que tenía un problema en la cotización el cual fue solucionado el día viernes 29 de mayo; es importante aclarar que la programación del laboratorio **no se afectó**, ya que no podíamos esperar hasta que solucionen los inconvenientes presentados, por lo tanto la etapa experimental de las calibraciones fueron realizadas el 28 y 20 de mayo, puesto que el problema no fue del laboratorio sino del aplicativo. Una vez me informan que se había solucionado el inconveniente, procedo hacer la programación para dar inicio a la **generación de certificados** a partir del lunes 1 de junio, como se muestra en el cuadro a continuación:

19 de agosto de 2020:

Amablemente solicito información acerca de los siguientes servicios que no aparecen el aplicativo BMPmetro y que nos tiene bloqueados la generación de unos certificados de unos equipos que fueron calibrados desde el mes de julio:

Radicado	Instrumento	Fecha de Calibración	Observación
20002241	Transductor de 10 kN Tensión	2020-07-15	No se ha podido generar el certificado porque el instrumento no aparece en el sistema
20002241	Transductor de 10 kN Tensión	2020-07-22	No se ha podido generar el certificado porque el instrumento no aparece en el sistema
20002241	Transductor de 1 MN Tensión	2020-07-10	No se ha generado certificado. Sin respuesta por parte de Carlos Lobo de la reunión para la generación
20002995	Transductor de 10 kN Tensión	2020-07-15	Tiene ingreso pero no se ha podido generar el certificado porque el instrumento no aparece en el sistema
20002995	Transductor de 1 MN Tensión	2020-07-17	Tiene ingreso pero no se ha podido generar el certificado porque el instrumento no aparece en el sistema

Así se presentan contradicciones con lo expuesto tanto en el equipo transversal de contratación (14 días calendario de estabilización), como los modificatorios 1 y 2, en los informes soporte que respaldan el pago No. 5 del contrato (tiempo amplio de estabilización).

No se observa la cancelación del sexto pago a 15 de julio de 2020, la estabilización según lo establecido en el segundo modificatorio debía ser ejecutado a más tardar el 1 de abril de 2020 y que según el informe correspondía a capacitación y estabilización de los seis procesos.

**Condición 5:** Se observó que se cuenta con la suscripción del contrato 122 del **5 de junio de 2020** cuyo objeto es "contratar el servicio de soporte y mantenimiento de la plataforma BPMETRO, que permita asegurar el acompañamiento al INM ante cualquier eventualidad tendiente a atender y garantizar el funcionamiento adecuado para mantener actualizado dicho sistema de información". En el estudio previo de esta contratación se establece:

De conformidad con la propuesta entregada por la compañía DIGITAL WARE S.A.S el soporte empieza una vez se termine la etapa de estabilización de la plataforma, así las cosas, una vez terminado el término se requiere un soporte inmediato, situación que se encuentra materializada desde el 31 de marzo de 2020.

Sin embargo, aun cuando se indica que se encuentra materializada, a 15 de julio de 2020 no se observa que se encontrará formalizado el **pago No. 6 correspondiente a la estabilización de los seis procesos, por lo tanto, no se ha certificado el cumplimiento de este.**

Se presenta de igual forma el contrato No. 081 cuyo objeto es: "Contratar servicios profesionales para el seguimiento técnico **en la estabilización** de la herramienta informática BPM, con el fin de mantener la oferta de servicios metrológicos" suscrito entre el 20 de febrero de 2020 y hasta el 4 de octubre de 2020<sup>3</sup>. Dentro del estudio previo de esta contratación se observa:

Por esto que se requiere los servicios de un profesional idóneo para el desarrollo adecuado de tareas de modelamiento y mantenimiento de procesos de gestión del negocio a través de datos informáticos, junto con las demás actividades relacionadas con el desarrollo de aplicativos web, los cuales que ayudaran a la estabilización de la herramienta informática BPMetro, generando así el aseguramiento y seguimiento técnico de esta herramienta.

A la fecha es incertidumbre si la herramienta BPMETRO se encuentra o no estabilizada; Y si ya culminó ¿por qué se tiene contratado el servicio de seguimiento técnico de la estabilización hasta octubre?

**Criterio:** Decreto 111 de 1996 artículo 89. Contrato 131 de 2020 y sus modificatorios. Pago No 5. Contrato 122 y 81 de 2020. Acta en borrador del 3 de marzo del equipo transversal de contratación. Artículo 83 de Ley 1474 de 2020. Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

**Causa:** Podemos evidenciar varias causas como son: desactualización de expedientes contractuales, debilidades en la planeación contractual al no contemplarse algunos requerimientos, y por último debilidades de control en los procesos involucrados al pagarse con un solo supervisor el pago No. 5. Debilidades en la supervisión contractual.

**Consecuencia:** Posibles investigaciones disciplinarias y fiscales. Reiteración de hallazgos por parte de la Contraloría General de la República en cuanto a la constitución de reservas presupuestales.

**Recomendación:** Se recomienda generar controles desde el proceso de Contratación y Adquisición de Bienes y Servicios en el cumplimiento de los principios presupuestales en especial del principio de anualidad presupuestal, factor

<sup>3</sup> La ejecución de estos contratos será auditada bajo el proceso de Gestión de tecnologías de la información.

fundamental para el fenecimiento de la cuenta en la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes.

De igual manera, el diseño y el desarrollo de los controles del proceso de supervisión se deben orientar al logro de los objetivos fundamentales del Sistema de Control Interno:

- a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten;
- b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las actividades definidas en los diferentes compromisos contractuales;
- c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;
- d. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

#### **Observación No. 14. Bonos alineación y cierre de gestión – Contrato 101 de 2020**

Tras solicitud de la Alta dirección de la verificación de la inconformidad de la funcionaria Yolanda Briceño, se incluyó en este informe al no haberse expedido informe preliminar a la fecha 13 de agosto de 2020 y para agilidad del proceso auditor.

Se comunicó por parte de la Alta Dirección el correo de la funcionaria Yolanda Briceño que informó:

-----Mensaje-----  
De: Yolanda Briceño Bueno <ybriceno@inm.gov.co>  
Date: mar., 11 de ago. de 2020 a la(s) 17:06  
Subject: Bono cierre de gestión 2019  
To: Secretaria General <secgeneral@inm.gov.co>, Talento Humano <talentohumano@inm.gov.co>  
Cc: Direccion General <director@inm.gov.co>, Subdirector de Innovación y Servicios Tecnológicos <subdirinnovacion@inm.gov.co>, Subdirector Física - INM <subdirfisica@inm.gov.co>, SMQB-INM Diego AHUMADA <subdirquimica@inm.gov.co>, Planeación <planeacion@inm.gov.co>, Coordinacion I + D + i \_A T <coordinacion.idi\_at@inm.gov.co>, Johanna Andrea Rodriguez Casallas <jarodriguez@inm.gov.co>, Martha Ximena Martínez <mxmartinez@inm.gov.co>, Martha Jannet García Peñalosa <mjgarcia@inm.gov.co>

*"Buenas tardes estimadas Erika y Martha Ximena,*

*El 16 de diciembre de 2019 el INM realizó el evento llamado "Alineación y Cierre de Año", en las instalaciones de COMPENSAR de la 68, al cual yo asistí. Dentro de este evento se entregaron unas tarjetas para reclamar un Bono a partir del 23 de diciembre de 2019*



*Cuando regresé en enero de 2020, me acerqué a Talento Humano a reclamar el Bono, pero me dijeron que habían tenido algún inconveniente y por eso no los tenían disponibles.*

*El 17 de enero de 2020 recibí un correo de Talento Humano en donde decían que estaban realizando todas las actividades necesarias para garantizar que se haga efectiva la entrega del Bono*



*Por lo anterior y teniendo en cuenta que estos momentos no son fáciles para nadie, le agradecería me dieran las indicaciones para recibir y hacer efectivo dicho bono”.*

El 13 de agosto de 2020 se comunicó por parte de la funcionaria:

**Yolanda Briceño Bueno** <ybriceno@inm.gov.co>

para Secretaria, Talento, Direccion, Subdirector, Subdirector, SMQB-INM, Planeación, Coordinacion, Johanna, Martha, Martha, mí ▾

Buenas tardes Erika,

Muchas gracias por su pronta respuesta

Pongo en copia a Control Interno, teniendo en cuenta lo que me comenta sobre la auditoria que actualmente se está realizando.

Quedo atenta para saber como evoluciona este asunto y actuar en consecuencia, ya que me siento engañada.

En este orden de ideas, se procedió a revisar los pagos efectuados a través del contrato 101 de 2019 cuyo objeto es: "*Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos y eventos misionales del Instituto Nacional de Metrología – INM*" y suscrito por un valor de \$132.340.000; los insumos fueron los documentos digitales que reposan en la carpeta compartida de Secretaria General, en el SECOP I y los documentos de pagos suministrados por Gestión Financiera.

Se identificó en la carpeta compartida como supervisor del plan de bienestar a la funcionaria Martha Ximena Martínez (no se observó notificación de este hecho a los otros supervisores):

**MEMORANDO**

**Para** **MARTHA XIMENA MARTINEZ VIDARTE**  
**TALENTO HUMANO**

**De** **DIRECTOR GENERAL**

**Asunto:** Modificación Supervisión del Contrato No 101 de 2019.

Apreciado (a) Doctor

De manera atenta damos traslado del documento radicado en esta entidad por ser de su competencia.

Atentamente,

De acuerdo a su solicitud con número de radicado 3 19-2990-2 con fecha 20 de mayo de 2019, y una vez examinado el asunto que concierne a los temas que son materia de su competencia respecto a la supervisión del contrato No 101 de 2019 suscrito entre EL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM Y CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR cuyo objeto es "Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos y eventos misionales del Instituto Nacional de Metrología-INM".

Me permito informarle, que para el correcto seguimiento a la ejecución del mismo es viable acceder a su solicitud, por lo tanto, se relacionan las especificaciones técnicas para el desarrollo de las actividades correspondientes a Talento Humano asociadas al Plan de Bienestar Laboral e Incentivos 2019:

**BIENESTAR LABORAL**

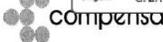
Así, se identificó presupuestalmente para los gastos de bienestar en el contrato se asignaron \$62.000.000. Los pagos identificados fueron:

ORDEN DE PAGO			CONCEPTO DE PAGO
NÚMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	
205888419	2019-07-31	\$ 7.240.379,00	PAGO 1 - Día de la familia - FINKANA
334074119	2019-11-13	\$ 5.247.000,00	PAGO 3 - Encuesta de clima y cultura organizacional
334086419	2019-11-13	\$ 3.661.624,00	PAGO 4 - Taller pre pensionados
387027519	2019-12-17	\$ 2.000.000,00	PAGO 5 - Bonos de Bienestar representación cinematográfica
387060219	2019-12-17	\$ 10.402.360,00	PAGO 6 - VII jornada deportiva del 31 de mayo de 2020
10318720	2020-01-28	\$ 10.000.000,00	PAGO 8 - Vacaciones recreativas hijos de funcionarios
10328120	2020-01-28	\$ 6.825.385,00	PAGO 9 - Alineación y cierre de año
10336420	2020-01-28	\$ 2.009.880,00	PAGO 10 - Alimentación de la actividad de representación cinematográfica
10505420	2020-01-28	\$ 6.758.624,00	PAGO 11 - Caminata Ecológica
<b>Total</b>		<b>\$54.145.252,00</b>	Diferencia de \$ 7.854.748

Es decir, se dejaron de ejecutar \$ 7.854.748.

En el pago No. 5 se informó por parte de Talento Humano que se entregados los siguientes bonos a los funcionarios: Yolanda Briceño Bueno la suma de \$ 400.000, Juan Alberto López Piraneque la suma de \$ 200.000, Daniel Danilo Delgado Duque la suma de \$200.000 y Diana Carolina Rodríguez Fernández la suma de \$ 1.200.000

Se observó en el pago No. 9 la realización de lo cancelado en la reunión de Alineación y cierre de año; este pago fue por concepto de:

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR		Origen: CAJA DE COMPENSAR		Destino: GESTIÓN FN	
NIT: 86008942-7					
Entidad sin ánimo de lucro		Referencia de pago: 0416010006090573			
		Factura Electrónica de Venta No. CCB1 860938			
Nombre empresa:	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA A.	AÑO	MES	DÍA	
Responsable:	MARIA XIMENA MARTINEZ.	2019	12	31	
Dirección:	CRA 50 No 26 C 55 INT 2	Fecha Vencimiento:	2020	01 30	
Dependencia:	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA A.	Hora:	00:00:00		
NIT:	900494393	Teléfono:	2542222	Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
CONCEPTOS					
Código	Descripción	Cant.	Grav %	Valor Unitario	Valor Total
901010277	CORO NAVIDEÁ O CANTORES DE NAVIDAD CORO 5 INTEGRANTES	1	19	796.234,00	796.234,00
901010376	REFRIGERIOS NAVIDAD	92	8	10.185,00	937.020,00
901010376	MENÚ-SAN NICOLAS	92	8	30.648,00	2.819.616,00
901010277	SALON - S3	1	19	1.530.000,00	1.530.000,00
Actividad de Alineación y Cierre de Año Contrato 101-2019					
<b>Valor base gravable</b>		<b>%</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Valor</b>	
2.326.234,00		19	441.984,00	6.082.870,00	
<b>Impuesto al consumo</b>		<b>%</b>	<b>Valor IVA</b>	<b>Valor</b>	
3.796.636,00		8	300.531,00	0,00	
				<b>Total IVA 19 %</b>	<b>441.984,00</b>
				<b>Impuesto al Consumo 8 %</b>	<b>300.531,00</b>
				<b>Valor Total</b>	<b>6.825.385,00</b>
				<b>Menes Anticipos</b>	<b>0,00</b>
				<b>Valor a Pagar</b>	<b>6.825.385,00</b>

Nota: En auditoría a este mismo proceso contractual en la vigencia 2019 se estableció la observación No. 14, y no se observan se hayan adoptado acciones que mitiguen las causas de 7 condiciones establecidas en la observación.

**14. Observación No. 14: Contrato 101 de 2019 y modificación No. 1 del 20 de mayo de 2019**

Es de anotar que en SECOP I la información publicada es:

Estado del Contrato	Celebrado						
Objeto del Contrato	Prestación de servicios de apoyo logístico y operativo para realizar actividades de bienestar, estímulos, y eventos misionales del Instituto Nacional de Metrología - INM.						
Cuantía Definitiva del Contrato	\$132.340.000.00 Peso Colombiano						
Nombre o Razón Social del Contratista	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR						
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 860066942						
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia - Bogotá D.C.						
Nombre del Representante Legal del Contratista	NESTOR RICARDO RODRIGUEZ ARDILA						
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 19189654						
Sexo representante legal del contratista	Hombre						
Valor Contrato Interventoría Externa	\$,00						
Fecha de Firma del Contrato	28 de abril de 2019						
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	07 de mayo de 2019						
Plazo de Ejecución del Contrato	234 Días						
Unidad/Subunidad ejecutora (SIIF)	35-05-00 - INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA - INM						
Numero compromiso presupuestal	246192019						
Destinación del Gasto	Funcionamiento						
Fuentes de Financiación	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fuente</th> <th>Otro Recurso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Presupuesto General de la Nación - PGN</td> <td></td> <td>\$0</td> </tr> </tbody> </table>	Fuente	Otro Recurso	Valor	Presupuesto General de la Nación - PGN		\$0
Fuente	Otro Recurso	Valor					
Presupuesto General de la Nación - PGN		\$0					
Código Rubro Presupuestal	A-02-02-02-009						
Nombre Rubro Presupuestal	A-02-02-02-009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES						
Valor Rubro Presupuestal	\$,00						
<b>Documentos del Proceso</b>							
Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)		
<a href="#">Documento Adicional</a>	POLIZAS		2,27 MB	1	23-12-2019 07:56 AM		
<a href="#">Adición</a>	MODIFICACION NO 2		2,11 MB	1	09-12-2019 12:57 PM		
<a href="#">Adición</a>	MODIFICACION NO 2		2,11 MB	1	09-12-2019 12:54 PM		
<a href="#">Documento Adicional</a>	APROBACION POLIZAS MODIFICATORIO		1,65 MB	1	08-07-2019 02:23 PM		
<a href="#">Documento Adicional</a>	MODIFICACION NO 1		3,05 MB	1	27-05-2019 11:11 AM		
<a href="#">Documento Adicional</a>	ACTA DE INICIO		506 KB	1	17-05-2019 02:52 PM		
<a href="#">Contrato</a>	CONTRATO		10,40 MB	1	09-05-2019 02:36 PM		
<a href="#">Documento Adicional</a>	POLIZAS		12,69 MB	1	09-05-2019 02:36 PM		
<a href="#">Documento del Proceso</a>	ESTUDIOS PREVIOS		18,73 MB	1	09-05-2019 02:25 PM		

En la carpeta compartida

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
101 -COMPENSAR - copia	2019-11-08 15:07	Carpeta de archivos	
CD 101 PAGOS	2019-10-29 10:41	Carpeta de archivos	
CD 101 ACTA DE INICIO	2019-05-20 14:18	Adobe Acrobat D...	507 KB
CD 101 ASIGNACION DE SUPERVISOR	2019-07-19 10:08	Adobe Acrobat D...	917 KB
CD 101 CONTRATO	2019-05-20 14:19	Adobe Acrobat D...	10.646 KB
CD 101 ESTUDIOS PREVIOS	2019-05-20 14:22	Adobe Acrobat D...	19.177 KB
CD 101 INVITACION A CONTRATAR	2019-10-15 15:00	Adobe Acrobat D...	4.085 KB
CD 101 MODIFICACION DE SUSPENSION	2019-07-31 15:02	Adobe Acrobat D...	123 KB
CD 101 MODIFICATORIO 1 CTO	2019-06-05 11:38	Adobe Acrobat D...	3.124 KB
CD 101 POLIZA MODIFICATORIO	2019-10-15 15:01	Adobe Acrobat D...	1.687 KB
CD 101 POLIZA	2019-05-20 14:20	Adobe Acrobat D...	12.999 KB

Contratos > Año 2019 > CONTRATOS > 101 -COMPENSAR > CD 101 PAGOS

Nombre	Fecha de modificación	Tipo
PAGO 1	2019-08-08 11:16	Carpeta de archivos
PAGO 2	2020-01-22 11:51	Carpeta de archivos
PAGO 3	2020-01-22 13:37	Carpeta de archivos
PAGO 4	2020-01-22 13:37	Carpeta de archivos

**Condición 1:** Siendo un compromiso con los funcionarios que asistieron a la actividad de alineación de cierre de año la entrega de un bono, no se observó se haya pagado bonos por este concepto a través de contrato 101 de 2019, que es por medio del cual se ejecutaron actividades de bienestar en el INM.

No se ejecutó el valor de \$ 7.854.748 con recursos de funcionamiento.

**Condición 2:** La información no se encuentra actualizada en las diferentes fuentes de información.

**Criterio:** Estudios previos y contrato 101 de 2019 con sus modificatorios. 11 pagos SECOP I y carpeta compartida de contratos. Ley 1712 de 2015 y Resolución 3564 del 2015: el deber de publicación de la ejecución de los contratos.

**Causa:** Debilidades en el seguimiento de las actividades establecidas y de los compromisos adquiridos con los funcionarios.

**Consecuencia:** Descontento de los funcionarios y afectación del clima laboral. No poder consultar los soportes de los pagos genera incertidumbre y desconocimiento.

**Recomendación:** Se sugiere como bono otorgar a los funcionarios que asistieron un día de descanso remunerado; no se observó se indicará que el bono era monetario. De igual manera, se recomienda diseñar mecanismos que fortalezcan el desarrollo del Sistema de Control Interno y se orienten entre otros objetivos a:

- a. Garantizar la eficacia y la eficiencia en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las actividades definidas para el logro de los objetivos del proceso;
- b. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión de los procesos;
- c. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información;
- d. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

**CONCLUSIONES**

Se concluye que en desarrollo del presente proceso auditor se observaron debilidades en el diseño y ejecución de los controles que afectan la debida la gestión de los procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios.

APROBADO POR:	ELABORADO POR:
	
<p><b>Sandra Lucía López Pedreros</b> Asesora con Funciones de Jefe de Control Interno</p>	<p><b>Sandra Lucía López Pedreros</b> Asesora con Funciones de Jefe de Control Interno</p>